



Rosario de Lerma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.265

Salta, miércoles 6 de julio de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 96 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50		\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Remates administrativos	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370	\$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 420,00	100	\$ 700,00
Avisos generales	70	\$ 490,00	170	\$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 42,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 420,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 560,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 700,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 7,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 70,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 140,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 458 del 04/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR NANCY ANGÉLICA GERÓNIMO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 459 del 4/7/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE VERÓNICA GIMENA ONTIVERO.	9
N° 460 del 4/7/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MARCO ANTONIO LÓPEZ.	10
N° 461 del 04/07/2022 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. WALDO GABRIEL ESCALADA. DIRECTOR INTERINO DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 5183 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	11
N° 462 del 04/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO ROSA DOLORES MORENO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 463 del 04/07/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SRA. ELVA DE LOS ÁNGELES NINA.	14
N° 464 del 4/7/2022 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA PROSEGUR S.A.	15
N° 465 del 04/07/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO AYUDANTE ROBERTO ALEJANDRO TESEYRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	17
N° 466 del 04/07/2022 – M.S.yj. – DENIEGA PEDIDO DE PERDÓN ADMINISTRATIVO. SR. GABRIEL ALBERTO PÉREZ.	18
N° 467 del 05/07/2022 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TALENS, EN EL CARGO DE VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS (UPATECO).	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 409 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DRA. ADRIANA INES VENCHIARUTTI. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 410 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. DAVID CEVALLOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	21
N° 411 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORMA MYRIAN JIMENEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	22
N° 412 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVIRA FELISA LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 413 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ELISA CARLINA PAES. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 414 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. BIOQUÍMICA PATRICIA MONICA ATENOR. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 415 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. PETRONA MARTINEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 416 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARGARITA MABEL MIRANDA. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 417 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. CARLOS ENRIQUE PIRONA. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
N° 418 D del 29/6/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ARMINDA TOLABA. BENEFICIO JUBILATORIO.	28

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 77 del 1/7/2022 – M.Inf. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LOS ODONTÓLOGOS Y B° LOS MOLLES – SALTA	29
---	----

- DPTO. CAPITAL - SALTA. (VER ANEXO)	
N° 78 del 1/7/2022 - M.Inf. - APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. OBRA: PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN B° LOS CEIBOS II - SALTA - DPTO. CAPITAL - SALTA. (VER ANEXO)	31
N° 79 del 1/7/2022 - M.Inf. - APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG - SALTA - DPTO. CAPITAL. (VER ANEXO)	32
N° 80 del 1/7/2022 - M.Inf. - APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA. OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG - SALTA - DPTO. CAPITAL. (VER ANEXO)	34
N° 101 del 30/6/2022 - M.E.y S.P. - APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS N° 10 Y 11. OBRA: CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL.	35
N° 651 del 01/07/2022 - M.S.yj. - DECLARA LA EMERGENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS.	37
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 1833 DEL 30/06/2022 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	40
N° 1834 DEL 30/06/2022 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	41
N° 87 DEL 27/06/2022 - SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	41
N° 88 DEL 28/06/2022 - SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	43
N° 1832 DEL 29/06/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	45
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 1830 DEL 29/06/2022 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA (SIN CARGO)	46
N° 1831 DEL 29/06/2022 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	47
N° 1835 DEL 04/07/2022 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	47
ACORDADAS	
N° 13.672 DEL 29/06/2022 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	48
DISPOSICIONES	
N° 44/2022 DEL 30/06/2022 - UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES	49
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - UCEPE N° 22/22	51
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN N° 288/22	51
SC - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - N° 285/22	52
SC - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE - N° 286/22	53
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - N° 61/2022	53
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA - N° 28/2022	54
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA - N° 39/2022	55
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA - N° 38/2022	55

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 37/2022	56
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22909/22	56
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RÍO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR LEANDRO ARIEL AGUSTIN	57
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-101300/2020-0	58
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 090034-139889/2021-0	58
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-137177/12	59
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-66932/2022-0	60
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-152558/2021-0/3	60
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-66945/2022-0	61
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
JAIME, JESUS – EXPTE. N° 765514/22	63
CASTRILLO CRUZ, WALTER HERNAN – EXPTE. N° EXP – 763706/22	63
MARTEL, HUGO ADALBERTO – EXP. N° 753462/21	63
ARZOBE FRIAS FACUNDO – EXPTE. N° 745.386/21	64
ESCABUSSI GERARDO ANTONIO Y/O ESCABUSSI ANTONIO GERARDO – EXPTE. N° 23.857/21	64
PAZ, GLADYS ESTEFANIA – EXPTE. N° 24.757/22	64
ABELLA, MARIA DE LA ASUNCION ANTONIA – EXPTE. N° 646341/18	65
HUERTA, SIXTO – EXPTE. N° 305243/10	65
REMATES JUDICIALES	
POR FEDERICO ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 44.640/19	66
POR FEDERICO ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 730.673/02	66
POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 606.717/17	67
POR SERGIO E. ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 768858/22	68
POR SERGIO E. ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 768855/22	69
POSESIONES VEINTEAÑALES	
LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES S.A. C/SARAVIA, PABLO – EXPTE. N° 745.302/21	70
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MORALES, MELINDA SUSANA ALICIA EXPTE. N° EXP – 776952/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	70
CRUZ, NICOLAS GUSTAVO EXPTE. N° EXP – 776815/22	71
ARROYO DULCE S.R.L.- EXPTE. N° 731601/21	72

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

AMAZAR S.A. – S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 774.692/22 72

EDICTOS JUDICIALES

AZCARATE, SERGIO RENE C/GOMEZ, ALEJANDRO RICARDO – EXPTE. N° 47.107/20 73

MIRANDA, SONIA DANIELA VS. GARCÍA, SERGIO ARIEL – EXPTE. N° 696.884/20 73

LOPEZ, BRAIAN FEDERICO – EXPTE. N° 701735/20 74

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

666 SPORTS SAS 76

C & V SRL 77

MH EMPRESARIAL SRL 78

T7 ARGENTINA SAS 79

25 DE MAYO 743 SRL 80

AVISOS COMERCIALES

LA TENCA SA 82

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS " 17 DE OCTUBRE – EL GALPÓN. 84

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 84

ASOCIACIÓN CRISTIANA PUERTAS ABIERTAS 85

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE JUGADORES DE PADEL – ASJUPA 85

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES. GENERAL N° 784– CSS 86

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES. GENERAL N° 783 CSS 87

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RES. GENERAL N° 782 CSS (VER ANEXO) 88

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 5/7/2022 92



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 458

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-140927/2021-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Nancy Angélica Gerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 150/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Suboficial Mayor Gerónimo, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 723/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Nancy Angélica Gerónimo, D.N.I. N° 23.917.513, Clase 1974, Legajo Personal N° 11.993, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Nancy Angélica Gerónimo, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042091

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 459

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100261–61385/2022–0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Verónica Gimena Ontivero; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Ontivero ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a la paciente Verónica Gimena Ontivero, D.N.I. N° 39.218.185, por la suma de pesos ciento treinta y ocho mil (\$ 138.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al

Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042092

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 460

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-147418/2021-0.-

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Marco Antonio López; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente López, ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Marco Antonio López, D.N.I. N° 41.908.520, por la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con treinta centavos (\$ 134.472,30), destinado a cubrir el costo de cirugía, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042093

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 461

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120042-69488/2019-0.-

VISTO la situación del señor Waldo Gabriel Escalada, Director Interino de la Unidad Educativa N° 5183, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originaron a partir del informe elaborado por la Supervisora General de la Dirección General de Educación Secundaria, dando cuenta que el agente estaba detenido por encontrarse imputado como presunto autor de un delito;

Que en consecuencia, a efectos de determinar la eventual responsabilidad que le pudiera caber al citado agente, el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología mediante el dictado de la Resolución N° 2881/2019 autorizó la instrucción de sumario administrativo, por presunta transgresión al inciso 1° del artículo 5°, de la Ley N° 6830 – Estatuto del Educador– y al punto 9.4.2, Capítulo II, Título III del Decreto N° 586/1973, en el marco del Decreto N° 2734/2007 –Reglamento General de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Salta–;

Que en ese marco, la Dirección de Actuaciones Disciplinarias dependiente de la Subsecretaría de Personal procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes y, una vez concluida la instrucción, emitió el Dictamen N° 9/2020, aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía;

Que por su parte, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, se pronunció en idéntico sentido, a través de Dictamen N° 270/2020;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III B, página 409, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998) y en el presente caso fue ejercida de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2734/2007 y en la Ley N° 6830;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en el artículo 18 de las Constituciones Nacional y Provincial;

Que, al respecto, se puede observar que de la instrucción del sumario surge que el agente fue debidamente citado y compareció a prestar declaración indagatoria (fs. 64), asimismo, fue notificado para alegar sobre el mérito de la prueba (fs.68);

Que en este sentido, corresponde además señalar que de las constancias obrantes en autos, en particular, de los diferentes informes, del Dictamen N° 1353/2019 emitido Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen, del Oficio del Juzgado de Garantías N° 2 y de la sentencia penal, dictada por la Sala I del Tribunal de Juicios –ambos del Distrito Judicial Tartagal–, entre otros elementos, surge que se encuentra fehacientemente acreditada la responsabilidad de la conducta reprochable que se le endilga al señor Escalada;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 66/2022), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía del referido agente, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Aplícase, la sanción de cesantía, al señor Waldo Gabriel Escalada, D.N.I. N° 31.345.234, Director Interino de la Unidad Educativa N° 5183, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso e), de la Ley N° 6830, por haber infringido con su accionar lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 1°, del Estatuto del Educador, y en el punto 9.4.2, inciso h), Capítulo II, Título III del Decreto N° 586/1973.

ARTÍCULO 2°.– Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el Legajo Personal del agente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022

OP N°: SA100042094

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 462

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–259604/2019–Cde. 5 y adjuntos.–

VISTO la situación laboral de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Rosa Dolores Moreno; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de la Sección de Bonificaciones (DARH) de fecha 22 de octubre de 2019, en el cual se encuentra acreditado que la señora Moreno incurrió en más de diez (10) inasistencias injustificadas y alternadas, en el transcurso del año 2019;

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 43.190/2019 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente a la señora Moreno en el ejercicio de sus

funciones y la suspensión del pago de los haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono del servicio, es decir desde el 14 de octubre de 2019;

Que dicha suspensión fue prorrogada, a su vez, mediante la Resolución N° 382/2019 de la Secretaría de Seguridad;

Que, en este marco, el Departamento de Sumarios N° 3 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes –N° 201/2019 similar N° 3487/2019 (DIA)– y, una vez concluida la instrucción, aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, por abandono de servicio durante diez (10) días alternados en el año 2019;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 221/2021 solicitando la destitución por cesantía de la agente en cuestión, conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de los informes del Departamento Salud, del descargo de la propia sumariada, del reconocimiento efectuado mediante acta comparendo, de lo informado por la División Administrativa de Recursos Humanos, surge que la señora Moreno incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante los días 1° de enero de 2019, 2, 8, 9 y 10 de junio de 2019 y durante el período comprendido desde el 10 al 21 de octubre del mismo año;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave de la agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014, considerada como abandono de servicio;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, “el agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (Cám. Nac. Adm. Fed., Sala I, “Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina”. Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas en el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representa como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 324/2021 de la Fiscalía de

Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía de la agente Rosa Dolores Moreno; debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia y emitirse el acto administrativo correspondiente

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Cabo de la Policía de la Provincia, Rosa Dolores Moreno, D.N.I. N° 31.841.980, Clase 1986, Legajo Personal N° 19.098, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022

OP N°: SA100042097

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 463

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-94516/2005-1003 y adjuntos

VISTO el pedido de Perdón Administrativo formulado por la ex agente de la Policía de la Provincia de Salta, señora Elva de los Ángeles Nina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1129/2006, se dispuso la destitución por cesantía de la ex agente Elva de los Ángeles Nina por infringir el artículo 292 inciso b), de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 818/1982 de Jefatura de Policía; dejándose establecido que para todos los efectos legales y administrativos, el abandono de servicio imputado a la causante había quedado configurado el día 14 de junio de 2005;

Que a fojas 01/17 de autos, se agrega una solicitud de perdón administrativo y documentación adjuntada de la interesada, solicitando revisar la sanción aplicada por considerar que su destitución por cesantía fue otorgada de forma arbitraria;

Que la Jefatura de Policía, la Secretaria de Seguridad y la Dirección General de Asuntos jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis fácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, a raíz de que la solicitante incumplió las obligaciones del funcionario policial;

Que el otorgamiento del pedido del Perdón Administrativo, por parte de la Administración Pública, constituye un medio de extinción de la sanción disciplinaria e

importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad; dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1986 - D770);

Que la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo, en su carácter de titular de la Administración Pública, es quien tiene la facultad discrecional del perdón. En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III -, Abeledo -Perrot, pág. 440/441);

Que a atento a los informes elaborados en autos por los organismos técnicos encargados de su evaluación, los antecedentes obrantes en su legajo personal como así también que el otorgamiento del Perdón Administrativo importa tener que conciliar el bien de la institución policial, con las particulares circunstancias e interés de la solicitante en cuestión, no resulta conveniente hacer lugar a lo peticionado por la ex agente de la Policía de la Provincia de Salta, Elva de los Ángeles Nina;

Que de las constancias en autos surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y con el encuadre previsto en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por la señora Elva de los Ángeles Nina, D.N.I. N° 23.652.641, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Cornejo - López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042098

SALTA, 4 de Julio de 2022

**DECRETO N° 464
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 44-301548/2019-0.-**

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma PROSEGUR S.A en contra de la Resolución N° 518/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución, se resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 192/2020, que había aplicado a la

empresa mencionada una multa de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecida en los artículos 27 –último párrafo–, 29 –apartado II– inciso c), y 30 del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso debe ser considerado como recurso jerárquico en los términos del artículo 182 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado, establecido en el artículo 144 apartado 1) de la ley mencionada;

Que el mismo fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en dicho recurso, el impugnante reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se le aplique un apercibimiento o bien, una reducción de la multa impuesta debido a la situación de pandemia, en donde la mayor cantidad de contagios y afectados por COVID-19, se presentaron en personas que integran las fuerzas de seguridad, personal de seguridad privada y en agentes de salud;

Que de las constancias obrantes en autos surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 97/2019, se acreditó que el empleado encargado de la vigilancia de la empresa recurrente, no poseía su credencial habilitante actualizada;

Que por su parte, del informe producido por la División Control Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, se constató que el vigilador inspeccionado, tenía la credencial N° 307/2017 vencida desde el 29 de abril de 2019, en infracción a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 7273 y en el artículo 27 del Decreto N° 2097/2007, último párrafo –falta grave–;

Que por tal motivo, la multa impuesta por el entonces Ministerio de Seguridad se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, por constituir una falta grave;

Que, en consecuencia, la graduación resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 281/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma PROSEGUR S.A., en contra de la Resolución N° 518/2020 dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 465

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-217751/2019-Cde. 2.-

VISTO la situación laboral del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Alejandro Teseyra; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informa del Departamento de Salud (DGRH) de fecha 6 de mayo de 2020, en el cual se encuentra acreditado que el señor Teseyra incurrió en más de diez (10) inasistencias injustificadas y alternadas, en el transcurso de los años 2019 y 2020;

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 6104/2020 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente al señor Teseyra en el ejercicio de sus funciones y la suspensión del pago de los haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono del servicio, es decir a partir del 11 de julio de 2019;

Que dicha suspensión fue prorrogada, a su vez, mediante la Resolución N° 43/2020 de la Secretaría de Seguridad;

Que, en este marco, el Departamento de Sumarios N° 3 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes –N° 212/2019 similar N° 3432/2019 (DIA)- y, una vez concluida la instrucción, aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-, por abandono de servicio durante diez (10) días alternados en el año 2020;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 222/2021 solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial, de los informes del Departamento de Salud y de la Sección de Bonificaciones (DARH), surge que el señor Teseyra incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante los días comprendidos en los períodos del 30 de junio de 2019 al 5 de julio del 2019, 8 de julio de 2019 al 12 de julio de 2019, 15 de agosto del 2019 al 10 de septiembre del 2019, 26 de septiembre de 2019 al 12 de noviembre de 2019 y 28 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 incisos b), del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, considerada como abandono de servicio;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente

inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1, "Crasa, Osvaldo Pablo c/Polici a Federal Argentina". Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguard  el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso legal en su concepci n amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noci n estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste a interesado a ser o do, ofrecer prueba y a obtener una resoluci n fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva. Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Bs.As. A o 2005, P g. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los art culos 168 y 199 del Reglamento General de la Ley Org nica de la Polici  de la Provincia de Salta, se le otorg  al Sargento Ayudante Teseyra la posibilidad de comparecer, realizar su declaraci n de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 301/2021 de la Fiscal  de Estado, corresponde disponer la destituci n por cesant  del Sargento Ayudante de la Polici  de la Provincia de Salta, Roberto Alejandro Teseyra; debiendo posteriormente darse intervenci n pertinente a la Sindicatura General de la Provincia y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los art culos 140, segundo p rrafo, 144 inciso 2), de la Constituci n Provincial, y de las competencias atribuidas por el art culo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ART CULO 1°.- Disp nese la destituci n por cesant  del Sargento Ayudante de la Polici  de la Provincia de Salta, Roberto Alejandro Teseyra, D.N.I. N° 27.221.156, Clase 1978, Legajo Personal N° 14.343, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la infracci n prevista en el art culo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Ley Org nica de la Polici  de la Provincia de Salta-, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ART CULO 2°.- El presente decreto ser  refrendado por el se or Ministro de Seguridad y Justicia, y por la se ora Secretaria General de la Gobernaci n.

ART CULO 3°.- Comun quese, publ quese en el Bolet n Oficial y arch vese.-

S ENZ - Cornejo - L pez Morillo

Fechas de publicaci n: 06/07/2022
OP N°: SA100042100

SALTA, 4 de Julio de 2022

DECRETO N° 466
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-124343/2020-0

VISTO el pedido presentado por el ex agente de la Policía de la Provincia de Salta, señor Gabriel Alberto Pérez, quien solicita Perdón Administrativo y su consecuente reincorporación a la citada institución policial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 317/2017, se dispuso la destitución por cesantía del ex agente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108 inciso v), del Decreto N° 1490/2014 de la Reglamentación Orgánica Policial, con el agravante del artículo 140 incisos b), c) y f) del mismo plexo normativo, haciendo reserva de convertirla en exoneración, según lo establecido en los artículos 467 y 469 de la citada norma;

Que posteriormente, el señor Pérez interpuso recurso de reconsideración contra el citado instrumento legal el cual fue rechazado mediante el Decreto N° 1314/2017;

Que en esta instancia, el nombrado peticiona se evalúe el otorgamiento del perdón administrativo y el reintegro a la institución policial;

Que en su solicitud, manifiesta que la sanción aplicada fue otorgada de manera arbitraria solicitando su revisión;

Que la Jefatura de Policía, la Secretaria de Seguridad, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, aportaron los elementos de análisis, tácticos y jurídicos de valoración y emitieron su opinión fundada al respecto, coincidiendo en el rechazo de lo solicitado en autos, todo lo cual fue avalado por el titular de la citada Cartera Ministerial;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo constituye, por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades, constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1.986-D770);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III - B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Gabriel Alberto Pérez, D.N.I. N° 24.686.441, atento a los fundamentos enunciados en el

considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042101

SALTA, 5 de Julio de 2022

DECRETO N° 467

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 7803, modificada por similar N° 8312; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los instrumentos legales mencionados se creó la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), como persona jurídica pública y con autonomía institucional y académica, y autarquía financiera y administrativa;

Que el artículo 5° de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a designar al Vicerrector mediante Decreto;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. María de los Desamparados Talens: D.N.I. N° 12.790.884, en el cargo de Vicerrectora de la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATecO), a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042096

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 409 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 37839/22 – código 170

VISTO la renuncia presentada por la doctora ADRIANA INES VENCHIARUTTI, D.N.I

N° 12.559.979, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242712559979141, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 04 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2.022, la renuncia de la doctora. ADRIANA INES VENCHIARUTTI, D.N.I N° 12.559.979, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 128, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora VENCHIARUTTI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042041

SALTA, 29 de Junio de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 410 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

EXPEDIENTE N° 90139/22-código 123

VISTO la renuncia presentada por el señor DAVID CEVALLOS, D.N.I N° 10.484.954, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Luis Güemes" de Aguaray - Ministerio de Salud Pública, a partir del 18 de abril de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0908191-0-5, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);



Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 18 de abril de 2022, la renuncia del señor DAVID CEVALLOS, D.N.I N° 10.484.954, al Cargo: Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 60.17, del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "Dr. Luis Güemes" de Aguaray – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor CEVALLOS no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022

OP N°: SA100042042

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 411 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EXPEDIENTES N°s. 33575/22 y 67297/22-código 180

VISTO la renuncia presentada por la señora NORMA MYRIAN JIMENEZ, D.N.I N° 13.938.875, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 14 de febrero de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01311, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 13);

Que la agente cumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 14 de febrero de 2022, la renuncia de la señora NORMA MYRIAN JIMENEZ, D.N.I N° 13.938.875, al Cargo: Enfermera – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 116.2, del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 622/06, dependiente del Hospital "El Carmen" de San José de Metán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042043

SALTA, 29 de Junio de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 412 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 57527/22-código 369**

VISTO la renuncia presentada por la señora ELVIRA FELISA LOPEZ, D.N.I N° 11.277.944, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de Marzo de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0885408-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 15 de Marzo de 2.022, la renuncia de la señora

ELVIRA FELISA LOPEZ, D.N.I N° 11.277.944, al Cargo: Personal de Servicios, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 842, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur – Hospital "Papa Francisco" – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022

OP N°: SA100042044

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 413 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 15318/22-código 171

VISTO la renuncia presentada por la Licenciada ELISA CARLINA PAES, D.N.I N° 14.402.824, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 31 de Marzo de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01312 de fecha 27 de Enero de 2022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 07 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 31 de Marzo de 2.022, la renuncia de la Licenciada ELISA CARLINA PAES, D.N.I N° 14.402.824, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, N° de Orden 118, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Licenciada PAES, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042045

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 414 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 75565/22 – código 89

VISTO la renuncia presentada por la bioquímica PATRICIA MONICA ATENOR, D.N.I N° 14.481.176, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2.022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242714481176941, otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 05);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2.022, la renuncia de la bioquímica PATRICIA MONICA ATENOR, D.N.I N° 14.481.176, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 379, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora ATENOR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042046

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 415 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 22230/22 – código 182

VISTO la renuncia presentada por la señora. PETRONA MARTINEZ, D.N.I N° 18.045.820, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 08 de febrero de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01310, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

EI MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 08 de febrero de 2.022, la renuncia de la señora PETRONA MARTINEZ, D.N.I N° 18.045.820, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden: 333, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora MARTINEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042047

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 416 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 37095/22 – código 170

VISTO la renuncia presentada por la señora MARGARITA MABEL MIRANDA. D.N.I N° 14.170.168, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 11 de diciembre



de 2.021, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado por Expediente N° 024271417016874901, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial ;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 11 de diciembre de 2.021, la renuncia de la señora MARGARITA MABEL MIRANDA. D.N.I N° 14.170.168, al Cargo: Promotor de Salud, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 2, N° de Orden: 353.38, del Decreto 1034/96, creado por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora MIRANDA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042048

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 417 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 71836/22-código 174

VISTO la renuncia presentada por el doctor CARLOS ENRIQUE PIRONA, D.N.I N° 12.826.173, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal - Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de abril de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242012826173841, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs.02 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por a su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de abril de 2022, la renuncia del doctor CARLOS ENRIQUE PIRONA, D.N.I N° 12.826.173, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 12.1, del Decreto N° 1034/96, creado por Decreto N° 2062/05, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor PIRONA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022

OP N°: SA100042049

SALTA, 29 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 418 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 3351/22-código 173

VISTO la renuncia presentada por la señora ARMINDA TOLABA, D.N.I N° 12.608.804, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 5 de abril de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 024271260880499741, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171

(modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 5 de abril de 2022, la renuncia de la señora ARMINDA TOLABA, D.N.I N° 12.608.804, al Cargo: Servicios Generales – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden 63.24, del Decreto N° 1034/96, credo por Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora TOLABA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042050

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 1° de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 77

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 113.277/22 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 429/22; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de posibilitar que en forma conjunta se desarrolle la infraestructura urbana con obras de pavimentación en distintos barrios de la ciudad de Salta;

Que tal como establece el Convenio Marco celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 64, se ordena la elaboración del legajo técnico para establecer las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de los trabajos de pavimentación a encomendarse a la Municipalidad de Salta en los barrios Los Odontólogos y Los Molles;

Que el presente convenio tiene por objeto la pavimentación con adoquines de hormigón de alto tránsito de las calzadas de los barrios Odontólogos y Los Molles de la zona sur de la ciudad de Salta, beneficiando en forma directa a más de 300 habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de los barrios El Aybal, Los Ceibos y otros y comprende la

limpieza y replanteo del terreno, la demolición de pavimento de hormigón existente, la apertura de caja, la compactación y perfilado de la subrasante, la construcción de base granular de 0,15 m de espesor, la construcción de base granular de 0,25 m de espesor, badenes de hormigón de 0,20 m de espesor, la ejecución de cordón cuneta de 0,70 m de desarrollo y 0,15 m de espesor, la colocación de adoquines de hormigón de alto tránsito de 0,80 m de espesor y la limpieza final de la obra, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/08 y de las especificaciones técnicas de fs. 20/84;

Que, en virtud de ello, a fs. 93/96 la Dirección de Obras Municipales confeccionó las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LOS ODONTÓLOGOS Y B° LOS MOLLES – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 81.314.402,71 (pesos ochenta y un millones trescientos catorce mil cuatrocientos dos con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 97, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 256/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 109/112, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 113, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 114/115, mediante Dictamen N° 288/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 116, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 99/22;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3° inc. g) de la Ley N° 8.072, corresponde emitir el instrumento aprobatorio respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el el Convenio Específico firmado el día 28 de Junio de 2.022 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LOS ODONTÓLOGOS Y B° LOS MOLLES – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 800 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042079

SALTA, 1° de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 78

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 113.287/22 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 429/22; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de posibilitar que en forma conjunta se desarrolle la infraestructura urbana con obras de pavimentación en distintos barrios de la ciudad de Salta;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 61, se ordena la elaboración del legajo técnico para establecer las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de los trabajos de pavimentación a encomendarse a la Municipalidad de Salta en el B° Los Ceibos II;

Que el presente convenio tiene por objeto la pavimentación con hormigón de 0,20 m. de espesor en las calzadas del B° Los Ceibos II de la zona sur de la ciudad de Salta, beneficiando en forma directa a más de 160 habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de la zona dado que sería la ampliación del recorrido del transporte público de pasajeros y comprende la limpieza y replanteo del terreno, la apertura de caja, la compactación y perfilado de la subrasante, la construcción de base granular de 0,15 m de espesor, la construcción de pavimento de hormigón de 0,20 m de espesor y la limpieza final de la obra, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/07 y de las especificaciones técnicas de fs. 16/61;

Que, en virtud de ello, a fs. 89/92 la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN B° LOS CEIBOS II – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 94.667.036,86 (pesos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil treinta y seis con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 93, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 258/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 105/108, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 109, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 110/111, mediante Dictamen N° 287/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico

correspondiente;

Que a fs. 112, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 100/22;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° inc. g) de la Ley N° 8.072, corresponde emitir el instrumento aprobatorio respectivo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el el Convenio Específico firmado el día 28 de Junio de 2.022 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la ejecución de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN B° LOS CEIBOS II – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 800 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042083

SALTA, 1° de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 79

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 113.302/22 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 429/22; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de posibilitar que en forma conjunta se desarrolle la infraestructura urbana con obras de pavimentación en distintos barrios de la ciudad de Salta;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 69, se ordena la elaboración del legajo técnico para establecer las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de los trabajos de pavimentación a encomendarse a la Municipalidad de Salta en el B° Grand Bourg;

Que el presente convenio tiene por objeto la pavimentación con adoquines de hormigón de alto tránsito de las calzadas del B° Grand Bourg de la zona oeste de la ciudad de Salta beneficiando en forma directa a más de 250 habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de los barrios aledaños y comprende la limpieza y replanteo del terreno, la demolición de pavimento de hormigón existente, la apertura de caja, la compactación y perfilado de la subrasante, la construcción de base granular de 0,15 m de espesor, la

construcción de base granular de 0,25 m de espesor, suelo csa al 2% del suelo seco, badenes de hormigón de 0,20 m de espesor, la ejecución de cordón cuneta de 0,70 m de desarrollo y 0,15 m de espesor, la colocación de adoquines de hormigón de alto tránsito de 0,80 m de espesor y la limpieza final de la obra, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/08 y de las especificaciones técnicas de fs. 19/69;

Que, en virtud de ello, a fs. 97/100 la Dirección de Obras Municipales confeccionó las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 76.964.277,30 (pesos setenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 30/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 101, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 254/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 113/116, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 117, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/119, mediante Dictamen N° 286/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico correspondiente;

Que a fs. 120, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 102/22;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° inc. g) de la Ley N° 8.072, corresponde emitir el instrumento aprobatorio respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el el Convenio Específico firmado el día 28 de Junio de 2.022 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° GRAND BOURG – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177001 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 800 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042084

SALTA, 1° de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 80

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 113.293/22 – 0 y agregados.

VISTO el Decreto N° 429/22; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, con el objeto de posibilitar que en forma conjunta se desarrolle la infraestructura urbana con obras de pavimentación en distintos barrios de la ciudad de Salta;

Que tal como establece el Convenio celebrado, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada proyecto u obra a ejecutarse, donde se encuentren detalladas las obligaciones a cargo de cada una de las partes, los legajos técnicos, especificaciones, condiciones, plazos, montos y todas las consideraciones aplicables para su concreción;

Que en consecuencia, a fs. 67, se ordena la elaboración del legajo técnico para establecer las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de los trabajos de pavimentación a encomendarse a la Municipalidad de Salta en los barrios El Huaico y Universidad Católica;

Que el presente convenio tiene por objeto la pavimentación con adoquines de hormigón de alto tránsito las calzadas de los barrios El Huaico y Universidad Católica de la zona norte de la ciudad de Salta, beneficiando en forma directa a más de 920 habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de la zona, por el establecimiento educativo, plazas, Poder Judicial, etc. y comprende la limpieza y replanteo del terreno, la apertura de caja, la compactación y perfilado de la subrasante, la construcción de base granular de 0,15 m de espesor, la construcción de base granular de 0,25 m de espesor, badenes de hormigón de 0,20 m de espesor, la ejecución de cordón cuneta de 0,70 m de desarrollo y 0,15 m de espesor, la colocación de adoquines de hormigón de alto tránsito de 0,80 m de espesor y la limpieza final de la obra, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/09 y de las especificaciones técnicas de fs. 23/66;

Que, en virtud de ello, a fs. 100/103 la Dirección de Obras Municipales confeccionó las Condiciones Particulares del Convenio Específico para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° EL HUAICO – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 147.009.728,20 (pesos ciento cuarenta y siete millones nueve mil setecientos veintiocho con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 104 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 257/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 115/119, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102 D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 120, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 121/122, mediante Dictamen N° 285/22, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio Específico

correspondiente;

Que a fs. 123, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 101/22;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° inc. g) de la Ley N° 8.072, corresponde emitir el instrumento aprobatorio respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el el Convenio Específico firmado el día 28 de Junio de 2.022 entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Salta para la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° EL HUAICO - SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177001 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 800 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042085

SALTA, 30 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 101

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-24383/2019-53 y agregados. -

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de las Redeterminaciones de Precios N° 10 y 11 de la Obra: "CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista ROMERO IGARZABAL S.R.L. mediante Resolución N° 46/2019 de la ex Secretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 16/08/2019 por la suma de \$26.014.456,46 (Pesos veintiséis millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 46/100) IVA incluido, a valores del mes de mayo del año 2019;

Que el Contrato de Obra fue aprobado por Resolución N° 215/2019 del anterior Ministerio de Economía;

Que a fs. 1/77 el gerente de la obra eleva la documentación de las redeterminaciones de Precios N° 10 y 11 a los meses de mayo/2021 y julio/2021 respectivamente, adjuntando solicitud de la contratista con la documentación respectiva;

Que a fs. 123/126 mediante la Actuación N° 460/21 SCOP, la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia - Dirección Contratista de Obras Públicas, en su carácter de

organismo competente en virtud de lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 1170/2003, señala que el factor de Redeterminación de Precios N° 10 por el período de marzo/2021 a mayo/2021 asciende al 6,63% y de la Redeterminación de Precios N° 11 por el período de mayo/2021 a julio/2021 al 5,52%, ambos superando el 5 % previsto por el art. 2° de la citada normativa, por lo que corresponde ajustar el precio de la obra de acuerdo con el informe técnico y legal emanado del citado organismo;

Que a fs. 129 y 136 se encuentra agregada la autorización del Sr. Secretario de Finanzas en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 572/2006 y a fs. 147 obra informe del Programa Administrativo Contable y Finanzas de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera;

Que a fs. 150/153 se encuentran agregadas las imputaciones definitivas del gasto, informando a su vez que la presente obra será financiada en un 60% por aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y el 40% restante por aportes locales;

Que el pliego de condiciones especiales de la licitación establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto N° 1170/2003 aplicando la metodología allí indicada;

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3721/2013, "El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes.... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista";

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifican la viabilidad de las Redeterminaciones de Precios N° 10 y 11;

Que a fs. 154/156 obra dictamen del Área Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y a fs. 158, la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Redeterminaciones de Precios N° 10 y 11 de la obra "CENTRO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN TARTAGAL", en el marco del Decreto N° 1170/2003, ejecutada por la empresa ROMERO IGARZABAL S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma de \$52.671.845,93 (Pesos cincuenta y dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco con 93/100), IVA incluido, al mes de julio del año 2021.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda correspondiente al contrato de obra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Sesenta por ciento (60%) aporte BID: 041012000802.123121 y Cuarenta por ciento (40%) aporte local: 041012000801.123121

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042090

SALTA, 01 Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 651
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 50-123876/2022-0

VISTO las actuaciones de referencia, la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y su última ley modificatoria N° 27.375, la Ley de Ministerios N° 8171 y sus modificatorias, Decretos N° 2267/97 y N° 916/02: y demás normativa vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, ha centrado sus esfuerzos en la atención de las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública y justicia, con enfoque en la adopción de políticas y medidas, tendientes a garantizar condiciones de alojamiento adecuadas a los parámetros y estándares Constitucionales e Internacionales respecto de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad;

Que en el ámbito internacional, la Organización de Naciones Unidas determinó las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en relación a las condiciones edilicias, registro y modalidad de cumplimiento en situación de encierro, higiene, alimentación, trabajo, salud, contacto con el exterior, y en general , aquellas que garantizan la integridad física y psíquica de los internos;

Que en el mismo sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en diversos fallos en relación a la responsabilidad del Estado conforme el artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual contempla el deber general de los Estados partes de adecuar su derecho interno a fin de garantizar los derechos en ella consagrados, que implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación de las garantías previstas en la Convención, y por otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas, garantías;

Que la ley fundamental de la nación recepta los principios de legalidad y defensa, asumiendo las obligaciones tendientes a cumplir con las mandas internacionales en cuanto a las condiciones de detención;

Que no puede dejar de advertirse la situación plasmada en es decretos N° 2267/97 y N° 916/02, en los cuales se expuso la situación del servicio penitenciario en la provincia de Salta, exponiendo la crisis y fragilidad de la calidad de detención, que se ha prolongado sin haberse arribado a una solución de fondo. En síntesis la emergencia declarada formal y oficialmente continúa teniendo un impacto innegable en el incremento de la población carcelaria, sin haberse incluido políticas públicas concretas para hacer frente a la situación descripta;

Que no obstante, la inversión y políticas trazadas por la provincia en los últimos años, no se logró satisfacer las demandas generadas por el incremento significativo de la población penitenciaria;

Que asimismo, pese a que se ha registrado un descenso en los porcentajes de personas sin condena alojadas en establecimientos penitenciarios provinciales, las estadísticas oficiales indican que los internos en alcaldías superan la capacidad edilicia de las mismas;

Que la capacidad operativa del alojamiento de las unidades cancelarias provinciales se ha visto superada por una sobrepoblación superior al 42,31%, ocasionando la peligrosa situación de utilización de dependencias policiales para el alojamiento permanente de internos procesados y condenados, siendo inadecuado por carecer de un sistema propio de los lugares de detención, como así también de la seguridad que estos requieren, representando afectaciones que en casos extremos pueden implicar graves vulneraciones a las condiciones carcelarias dignas consagradas en el artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que incluso, de la exitosa implementación de políticas de seguridad pública y la consecuente persecución de delitos para combatir la inseguridad, el crimen organizado, y el narcotráfico, se proyecta un incremento sostenido de la población carcelaria, lo que justifica la adopción de medidas urgentes que permitan resolver con agilidad los problemas suscitados;

Que por último, debe tenerse en cuenta la cantidad de acciones constitucionales de habeas corpus con finalidad colectiva y correctiva, tanto en la Capital como en el interior de la provincia, agravando aún más la situación de personas privadas de libertad;

Que este Ministerio de Seguridad y Justicia, entiende que la construcción de infraestructura penitenciaria es una política pública fundamental para superar la emergencia carcelaria, en tal sentido, en el "Plan de Seguridad y Justicia 21-23", se previó grandes inversiones como la construcción de la "NUEVA UNIDAD PENITENCIARIA NRO. 2 DE METÁN", como así también la planificación de un "COMPLEJO PENITENCIARIO" que sustituya la unidad carcelaria Nro. 1 de Salta, en el predio situado en la Granja Penal Nro. 7 en la localidad de Cerrillos;

Que paralelamente, se promovió la aplicación de medidas alternativas a la pena privativa de la libertad para grupos vulnerables, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con problemas de salud o con discapacidad. Impulsando el uso de dispositivos de vigilancia electrónica, con el incremento de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas;

Que por otra parte, es necesaria la promoción a través de los organismos competentes del Poder Judicial, para la aplicación del instituto de juicio abreviado, normado en nuestro código de rito, a los fines de atender la situación de sobrepoblación planteada;

Que en este marco, se justifica la adopción de medidas urgentes que permitan resolver los problemas suscitados, con respaldo en las disponibilidades financieras que brinda a la jurisdicción. Asimismo, resulta necesario conformar una comisión de emergencia en materia penitenciaria con la finalidad de analizar la situación descripta y proponer políticas públicas tendientes a superarla;

Que el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, tiene a su cargo la administración de los establecimientos penitenciarios, desarrollando la tarea de dar cumplimiento al objeto definido en el artículo 1° de la Ley N° 5639/30, el cual dispone: "*El Servicio Penitenciario de la Provincia (S.P.P.S.), será el organismo técnico de Seguridad y Defensa Social que tendrá a su cargo las dependencias destinadas a la custodia y guarda de los internos procesados, la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas de la libertad y el traslado de los internos entre los establecimientos dependientes y de éstos a los juzgados y/o cámaras jurisdiccionales*";

Que en virtud, de la relevancia de la temática y en atención a las competencias

atribuidas por la ley de 7181 y sus modificatorias, se entiende necesaria la participación en la Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria del MINISTERIO DEL INFRAESTRUCTURA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA;

Que conforme la Decisión Administrativa N° 144/22 la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PENALES, dependiente de la COORDINACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA del Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra facultada para intervenir en la administración y funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial;

Que, en razón de ello, corresponde instruir a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PENALES para que, en el marco de sus competencias lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia que se declara por el presente acto, facultando a iniciar los procedimientos de contratación y los gastos que de ellos se deriven, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones;

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 26 de la Constitución Provincial y de la ley 8171 y sus modificatorias, 8274 resulta necesario el dictado del presente instrumento;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARESE la "EMERGENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA" por el término de TRES (3) años a partir de la publicación de la presente. La misma comprende los aspectos preventivos, asistenciales, sanitarios, de rehabilitación, infraestructura y de los servicios de todos los establecimientos carcelarios, y demás dependencias destinadas a la guarda y custodia de personas procesadas, penadas o simplemente detenidas.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMESE en el ámbito de este MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA una "COMISIÓN DE EMERGENCIA EN MATERIA PENITENCIARIA", la que se integrará con un representante del Ministerio de Seguridad y Justicia, un representante del Servicio Penitenciario Provincial; un representante de la Subsecretaría de Políticas Penales, invitando a participar a un representante del Ministerio de Infraestructura, un representante del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, un representante de la Corte de Justicia de la Provincia, un representante de la Defensoría General del Ministerio Público y un representante de la Procuración General Del Ministerio Publico. La Comisión será presidida por el Representante del Ministerio de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINESE que la Comisión creada conforme artículo segundo, deberá constituirse en el plazo de diez días desde la publicación de la presente resolución, y deberá reunirse mensualmente durante el periodo establecido en el artículo 1°, conforme al reglamento de funcionamiento interno que se determine en el seno de la comisión.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIENDESE a la Comisión creada, el análisis de la situación actual y la coordinación entre los diferentes órganos del ESTADO PROVINCIAL intervinientes en la materia penitenciaria. A tal efecto deberá: a) proponer las medidas necesarias a fin de resolver el déficit habitacional en el Servicio Penitenciario; b) proponer mejoras en las condiciones de privación de la libertad; c) promover e implementar medidas alternativas a la privación de la libertad especialmente para grupos vulnerables.

ARTÍCULO 5°.- GESTIONESE las comunicaciones correspondientes para la integración de la Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria a los organismos enumerados en el artículo 2° de la presente resolución

ARTÍCULO 6°.- INSTRUYESE a la SUBSECRETARÍA DE POLITICAS PENALES, de este Ministerio, para llevar a cabo, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para hacer frente a la emergencia que se declara por al artículo 1°.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cornejo

Fechas de publicación: 06/07/2022
OP N°: SA100042095

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 1833

Ref. Expte. N° 301-III/22

Salta, 30 de junio de 2022.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Fiscal de Impugnación” (Ley N° 7347 y modificatorias), Expte. N° 301-III/22, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del estado actual del concurso y de conformidad a lo dispuesto en Acta N° 4813, agregada en copia certificada a estos actuados, se resolvió fijar la fecha de entrevistas personales para el cargo de reemplazante de Fiscal de Impugnación para el día miércoles 27 de julio de 2022 a horas 09:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

- I. **FIJAR** la fecha de las entrevistas personales en el presente concurso para cubrir el cargo de reemplazante de Fiscal de Impugnación, que tramita por Expte. N° 301-III/22, para el día **miércoles 27 de julio de 2022 a horas 09:00** en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenes, Gonzalo Caro Dávalos, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011326
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095684

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1834**

Ref. Expte. N° 301-IV/22

Salta, 30 de Junio de 2022.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Fiscal de Impugnación” (Ley N° 7.347 y modificatorias), Expte. N° 301-IV/22, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del estado actual del concurso y de conformidad a lo dispuesto en Acta N° 4813, agregada en copia certificada a estos actuados, se resolvió fijar la fecha de entrevistas personales para el cargo de reemplazante de Fiscal de Impugnación para el día; miércoles 27 de julio de 2022 a horas 13:30 en la sede del Consejo de la Magistratura.
Por ello.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

- I. FIJAR la fecha de las entrevistas personales** en el presente concurso para cubrir el cargo de reemplazante de Fiscal de Impugnación, que tramita por Expte. N° 301-IV/22, para el día **miércoles 27 de julio de 2022 a horas 13:30** en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenes, Gonzalo Caro Dávalos, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011325
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095683

SALTA, 27 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 87

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100386-19004/2022-0 Corresponde y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía

y Servicios Públicos; la Resolución N° 427/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA BARRIO RÍO GRANDE (POZO N° 4) – LOCALIDAD EL BORDO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 16.801.853,79 (Pesos dieciséis millones ochocientos un mil ochocientos cincuenta y tres con 79/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Diciembre 2021 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 427/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares: Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Describe y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PLAZA BARRIO RÍO GRANDE (POZO N° 4) – LOCALIDAD EL BORDO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial \$ 16.801.853,79 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Cincuenta Y Tres Con 79/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Diciembre 2021 con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 66/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diecinueve (19) de Julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1°

Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana – (Director de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaria de Obras Publicas);
- Ing. Freddy Martínez – (Jefe de Programa – Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Dirección de Obras de la Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D'Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentra para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D'Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00005557
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 6,230.00
OP N°: 100095674

SALTA, 28 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 88

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0100191-193600/2021-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 428/22 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUIN CORBALAN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 29.045.001,69 (Pesos Veintinueve Millones Cuarenta y Cinco Mil Uno con 69/100), IVA incluido, valor estimado a Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras

Publicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 428/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y TAREAS VARIAS EN HOSPITAL DR. JOAQUIN CORBALAN, A.O. XXXII – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 29.045.001,69 (Pesos Veintinueve Millones Cuarenta y Cinco Mil Uno con 69/100), IVA incluido, valor estimado a Noviembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado”.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Adjudicación Simple N° 67/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinte (20) de julio de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);

- Arq. Cecilia Quintar (Directora del Área de Dirección de Salud de la Secretaría Jefe de Programa de Salud de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Marcelo Ten (Jefe de Programa de Salud de la Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4 Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial, y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00005556
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 6,601.00
OP N°: 100095672

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 1.832

Salta, 29 de junio de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.613, se estableció que las instancias posteriores al período de impugnación de la Resolución de Puntajes de Antecedentes se determinarían en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispusieran, respecto a la pandemia Covid 19.

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta que este Consejo adoptó las medidas sanitarias necesarias, corresponde fijar fecha para la evaluación escrita del presente concurso.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. FIJAR la fecha de la evaluación escrita en el presente concurso para cubrir el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TERCERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** previsto en la Ley N° 7.016 para el día **jueves 04 de agosto de 2022 a horas 9:00**, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

IV. MANDAR que se registre y notifique por medio electrónico a postulantes que deben

concurrir a la presente etapa en este concurso.

Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol – María del Socorro Villamayor – Verónica Simesen de Bielke – Jesús Ramón Villa – Rodrigo Martínez Urquiza – Gonzalo Caro Davalos – Gonzalo Mariño, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011318
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095616

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 1830

Ref. Expte. N° 301-III/22

Salta, 29 de junio de 2022.

Y VISTOS: La recusación con causa presentada en los autos caratulados: “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Fiscal de Impugnación” (Ley N° 7.347 y modificatorias), Expte. N° 301-III/22, y

CONSIDERANDO:...

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: RESUELVE:

- I. TENER POR APARTADA** a la señora consejera suplente en representación del Ministerio Público, Dra. Verónica Simesen de Bielke, respecto del “Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Fiscal de Impugnación” (Ley N° 7.347 y modificatorias), que tramita por Expte. N° 301-III/22.
- II. CONVOCAR** al señor Consejero Titular en representación del Ministerio Público, Dr. Gabriel A. Savino, a los fines de que asuma su intervención en el presente concurso y de fijar nueva fecha de entrevistas personales.
- III.- DECLARAR ABSTRACTO** el planteo formulado por la Dra. María Luján Carrizo, en virtud de lo resuelto en el artículo I de la presente Resolución.
- IV. ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte resolutive, por un día en el Boletín Oficial.
- V. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.
- VI. MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenes, Gonzalo Caro Dávalos, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100011328

Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095686

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1831**

Ref. Expte. N° 301-IV/22

Salta, 29 de junio de 2022.

Y VISTOS: La recusación con causa presentada en los autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Fiscal de Impugnación" (Ley N° 7347 y modificatorias), Expte. N° 301-IV/22, y

CONSIDERANDO:...

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:

RESUELVE:

I. TENER POR APARTADA a la señora consejera suplente en re-presentación del Ministerio Público, Dra. Verónica Simesen de Bielke, respecto del "Concurso convocado para la selección de reemplazante para cubrir un cargo de Fiscal de Impugnación" (Ley N° 7.347 y modificatorias), que tramita por Expte. N° 301-IV/22.

II. CONVOCAR al señor Consejero Titular en representación del Ministerio Público, Dr. Gabriel A. Savino, a los fines de que asuma su intervención en el presente concurso y de fijar nueva fecha de entrevistas personales.

III.- DECLARAR ABSTRACTO el planteo formulado por la Dra. María Lujan Carrizo, en virtud de lo resuelto en el artículo I de la presente Resolución.

IV. ORDENAR la publicación de la presente, en su parte resolutive, por un día en el Boletín Oficial.

V. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar.

VI. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenes, Gonzalo Caro Dávalos, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100011327
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095685

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 1835**

Ref.: Expte. N° 301-V/22

Salta, 04 de julio de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados: "Concurso convocado para la selección de REEMPLAZANTE PARA CUBRIR UN CARGO DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL

CENTRO (Ley N° 7.347 y modificatorias), **Expte. N° 301-V/22, y**
CONSIDERANDO:

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

- I. SELECCIONAR**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 7.347 y modificatorias y artículo 52 del Reglamento Interno, respecto del cargo de **REEMPLAZANTE DE FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, atento a los fundamentos y calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético: **ADET FIGUEROA, ANALÍA FLORENCIA; BRIONES, ANALÍA GRACIELA y VEGA ORTÍZ, MARCOS ARTURO.**
- II. COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.
- III. ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María del Socorro Villamayor, Verónica Simesen de Bielke, Guillermo Adriano Polliotto, Guillermo A. Ramos, Jesús Ramón Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenes, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100011324
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095682

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA **ACORDADA N° 13.672**

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la señora Presidenta de la Asociación de Mujeres – Jueces de Argentina (AMJA) Dra. Aída Tarditti, solicita se declare de interés judicial el XXIX Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) que este año se realizará bajo el lema "Igualdad de Género: Cambio Climático y su impacto en las Mujeres", el que se celebrará en el Colegio de la Abogacía durante los días 18 y 19 de agosto del corriente año, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que la importancia de las temáticas a abordar en el referido Encuentro conducen a que sea declarado de interés judicial.

Por ello,

ACORDARON:

- I. DECLARAR** de Interés Judicial el XXIX Encuentro Nacional de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMIA) que este año se realizará bajo el lema "Igualdad de Género: Cambio Climático y su impacto en las Mujeres", el que se celebrará en el Colegio de la Abogacía durante los días 18 y 19 de agosto del corriente año, en la ciudad de La Plata,

Provincia de Buenos Aires.

II. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodriguez Faraldo – María Alejandra Gauffin – Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samson – Guillermo Alberto Catalano – Pablo López Viñals – Fabian Vittar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100011316
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095612

DISPOSICIONES

SALTA, 30 de Junio de 2022

DISPOSICIÓN N° 44

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la presente actuación mediante las cuales la Cámara Salteña de la Construcción, y diversas empresas del medio plantean la necesidad de prorrogar las vigencias de las Inscripciones de los Contratistas de Obras, que se encuentran inscriptos en la Dirección de Contratistas de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 17/15 de esta Unidad Central se aprobó el manual de procedimiento, por el cual se reglamentó los requisitos para ser Contratista de Obras Públicas; fijando como exigencia el formulario N° 13, presentación de estados contables; a los fines de realizar el cálculo de capacidad correspondiente.

Que la mayoría de las empresas constructoras deben renovar su inscripción a partir del 30 de junio del año en curso, atento a que sus inscripciones se otorgan a partir del cierre de su ejercicio contable, y por el término de 18 meses, conforme lo prevé al art. 4° del anexo que forma parte de la resolución 118 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Que por nota de fecha 16 de junio del 2.022 la Cámara Salteña de la Construcción pone en conocimiento a este organismo respecto de las dificultades que las empresas constructoras están atravesando de índole administrativos y contables, a los fines de reunir la documentación necesaria para renovar su inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas

Que, por su parte, en el sentido supra expresado en el párrafo precedente, diversas empresas mediante nota, ponen de manifiesto, entre otras cuestiones, que existe un inconveniente en la demora operativa, contable y administrativa en la certificación de los estados contable, y por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos en la puesta a disposición de aplicativos correspondientes para la presentación de la Declaración Jurada de Ganancias período 2021.

Que, en congruencia con ello, el Juzgado Federal de primera instancia – Segunda

Nominación en los autos caratulados: *“CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS vs. AFIP s/AMPARO COLECTIVO” Expte. 8656/2022, en fecha 27 de junio de 2.022 hizo lugar a la acción de amparo formulada por Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas, determinando “prorrogar el vencimiento de la presentación y el pago de las declaraciones juradas determinativas del impuesto a las ganancias – incluyendo el impuesto cedular– y del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2.021 de las personas humanas cuyo vencimiento está previsto actualmente para los días 23 a 27 de junio...”*

Que, por su parte, como bien menciona Gordillo¹ *“todos los contratos que celebra la administración tienen un régimen primordialmente de derecho público; que ese régimen nunca es actualmente el autoritario de la doctrina clásica, sino que es un régimen de derecho público que busca satisfacer el interés público”*

¹AGUSTÍN GORDILLO “Tratado de derecho administrativo y obras selectas” L.1 Sección V Contratos y Propiedad en el Derecho Administrativo. Pág. 338

Que, atendiendo al interés público comprometido en las contrataciones, deber de la Administración Pública Provincial, realizar las acciones necesarias tendientes satisfacerlo.

Por ello, a los fines de evitar perjuicios a dicho interés, e inconvenientes que pudieren presentarse en futuros llamados a contrataciones durante el mes de JULIO del corriente año, en donde dichas Empresas, no podrían participar debido a que el Certificado de Inscripción que poseen tienen fecha de vencimiento el 30/06/2022, resulta necesario y conveniente prorrogar las vigencias de sus habilitaciones.

Que, de tal modo, debe tenerse presente el principio rector de eficiencia de la actividad administrativa previstos en el artículo 9° de la ley 8.072; siendo de raigambre constitucional (v. Artículo 42, párrafo 2°, CN) implica que, *“la Administración, además de satisfacer el interés público, debe hacerlo de modo eficiente y en tiempo oportuno.”*²

² DICTAMEN de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 995/2012.

Que la dificultad de renovación registral la tienen específicamente las empresas habilitadas en su capacidad para contratar con más de 7.500 jornales;

Que el Programa del Registro de Contratistas, ha dictaminado viable la mencionada prórroga.

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del Art. 5° y Artículo 56 de la Ley 8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 01 de Julio del 2022 y hasta el 31 de julio del corriente año, las vigencias de las empresas Inscriptas como Contratistas de Obras Públicas, que se encuentran habilitados para contratar en más de 7.500 jornales, sin necesidad de que los interesados realicen trámite alguno para su prórroga, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Contratistas comprendidos en el art. 1° de la presente, en caso de participar en alguno de los procedimientos de contratación previsto en la ley 8.072, deberán presentar ante las entidades contratantes, el Certificado de inscripción definitivo vencido y copia de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- La presente será refrendada por el Responsable de la Dirección Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Martínez – Delgado

Recibo sin cargo: 100011321
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095631

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 22/22 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESO UNIDAD DE CORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI –LOC. ATOCHA– DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 112.046.166,31.

Garantía de oferta exigida: \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y lugar de apertura: 04/08/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 59 de Salta Capital.

Presentación de ofertas: hasta las 09:30 horas del día 04/08/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 11.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00010480
Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022, 13/07/2022, 14/07/2022, 15/07/2022, 18/07/2022, 19/07/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100095617

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 288/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: CONTRATACIÓN DEL PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL 2022.
Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.
Expediente N°: 1120370-86220/2022-0.
Destino: Dirección General de Intendencia.
Fecha de Apertura: 21/07/2022 – **Horas:** 12:30.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones– Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel. (0387) – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005559
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095678

LICITACIÓN PÚBLICA N° 285/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Objeto: ADQUISICIÓN DE 150 (CIENTO CINCUENTA) PARES DE CALZADOS.
Organismo Originante: Secretaría General de la Gobernación.
Expediente N°: 0010432-79974/2022-0.
Destino: Secretaría de las Personas Mayores.
Fecha de Apertura: 21/07/2021 – **Horas:** 11:00.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones– Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel. (0387) – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005555
Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095665

LICITACIÓN PÚBLICA N° 286/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA 4X2, CABINA DOBLE, INTERMEDIO Y CON ACCESORIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

Expediente N°: 0090227-75786/2021-0.

Destino: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Fecha de Apertura: 21/07/2022 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00005554
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095664

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 61/2022
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: NUEVA PILETA HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROV. DE SALTA.

Expediente N°: 347-188655/2021.

Localidad: Rosario de la Frontera.

Municipio: R° de la Frontera.

Departamento: R° de la Frontera.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.
Modalidad de Contratación: ajuste alzado.
Fecha de Apertura: jueves 21 de julio de 2022 – **Horas:** 10:00.
Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.
Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.
Presupuesto Oficial \$ 2.643.410,82 (pesos dos millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez con ochenta y dos centavos).
Precio del Legajo: \$ 2.600,00 (pesos dos mil seiscientos).
Consulta y Venta de Pliegos entre los días martes 05 de julio de 2022 y miércoles 20 de julio de 2022 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.sala.gob.ar/>.

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00005547
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095622

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/ 2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: LUBRICANTES PARA EQUIPOS Y MOVILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.
Presupuesto Oficial: \$ 23.000.000,00 (pesos: veintitrés millones con 00/100).
Expte. N°: 0110033-112375/2022-0.
Apertura: 18 de julio de 2022 a **Horas** 11:30.
Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.
Precio del Pliego: sin cargo.
Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **15-07-2022**, inclusive.
Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00010475
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095608

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 39/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Expte. N°: 0140050-104227/2022-0.

Adquisición: materiales para la conexión de cable tv con destino al pabellón B 2ª planta UC N° 1 y pabellón G de UC N° 4, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 729/2022 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura por el monto de pesos dieciséis mil quinientos diez con 00/100 (\$ 16.510,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00010473

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095605

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 38/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072. Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0140050-62749/2022-0.

Adquisición de: candados, cerraduras y otros insumos de seguridad, con destino a División Exposición y Venta, Delegación Contable y diferentes Talleres del Departamento Capacidad y Producción de Dirección Industrial, dependientes del SPPS.

Notas Pedidos N°: 413 y 414 /2022.

Disposición N°: 728/2022 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL, por un importe total de pesos quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 550,00).
- OMEGA CLEAN de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, por un importe total de pesos doscientos veintinueve mil ochocientos setenta y seis con 00/100 (\$ 229.876,00).
- DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO, por un importe total de pesos diecisiete mil cuarenta y tres con 00/100 (\$ 17.043,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 - 00010473

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095604

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/2022
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072.

Expte. N°: 0140050-64841/2022-0.

Adquisición de: bienes de uso: (02) freezer. Con destino a la Unidad Carcelaria N° 6 Rosario de Lerma y Unidad Carcelaria N° 5 – Granja Penal Los Tártagos- Tartagal, dependientes del SPPS. Pedidos N° 469 y 389/22 .

Disposición N°: 742/2022 de DGSPPS.

Firmas Adjudicadas: DESSIN SRL: por un importe de ciento ochenta y nueve mil setecientos 00/100 (\$ 189.700,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00010473
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095603

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 22909/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MOTOSIERRA STHIL 461 REPARACIÓN DE AC. NORTE.

Expte. N°: 22909/22.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 04/07/2022.

Proveedores: DAVID RICARDO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia encuadrado en el art.15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 04 de Julio de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00005548
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100095627

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RÍO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río SA (art. 39 Ley N° 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 21/07/2022 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. SRL www.agustisubastas.com los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 19 y 20 de julio de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 horas en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas salida Tristán Suarez km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza calle 15 lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// Cerda Bañados, David Marcelo // Chevrolet Sedan 5 Puertas Spin 1.8 N 7P LTZ M/T // Dominio OCV762 Año 2014 Base \$ 363.253,68 // Rivero, Mario Lisandro // Ford Rural 5 puertas Ecosport SE 1.5L MT N // Dominio AE546MZ Año 2020 // Base \$ \$ 1.174.800,48 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña \$ 60.000. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 horas en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP número 3724. Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III.

BUENOS AIRES, 28 de Junio de 2022.

Lic. Leandro A. Agusti, SOCIO GERENTE

Factura de contado: 0011 – 00010495

Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 1,771.00
OP N°: 100095640

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-101300/2020-0

La razón social ESTABLECIMIENTOS CSM SA, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 6770 del Dpto. Cafayate, Provincia de Salta, gestiona la asignación del riego del Catastro de Origen N° 3786- Suministro 575, para regar 24 ha con carácter permanente, con una dotación de 12,6 lt/seg., con aguas a derivar del Arroyo Lampacito margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201. ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010484
Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095626

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-139889/2021-0

Rodas, Dora Alicia DNI N° 9968102, en su carácter de cotitular registral de los catastros N° 4192, 4193, 4194, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, y 12903 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública y asignación del riego del catastro de origen N° 6835- Suministro 376, correspondiéndole a cada matrícula proporcionalmente la siguiente superficie respectivamente: Cat. 4192 una superficie bajo riego permanente de 2,5425 ha con un caudal de 1,335 lt/seg.;

Cat. 4193 una superficie bajo riego permanente de 2,8275 ha con un caudal de 1,484 lt/seg.,

Cat. 4194 una superficie bajo riego permanente de 2,4554 ha con un caudal de 1,289 lt/seg.,

Cat. 4197 una superficie bajo riego eventual de 3,1021 ha con un caudal de 1,629 lt/seg.,

Cat. 4198 una superficie bajo riego permanente de 2,7881 ha con un caudal de 1,464 lt/seg.,

Cat. 4199 una superficie bajo riego permanente de 2,8017 ha con un caudal de 1,471

lt/seg.,

Cat. 4200 una superficie bajo riego permanente de 2,7590 ha con un caudal de 1,448 lt/seg.,

Cat. 4201 una superficie bajo riego permanente de 2,7758 ha con un caudal de 1,457 lt/seg.,

Cat. 12903 una superficie bajo riego permanente de 3,9281 ha y de carácter eventual de 14,9164 ha con un caudal total de 9,893 lt/seg., todas con aguas a derivar del río Arenales.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 28 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00010483
Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022, 12/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095625

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-137177/12

Miguel Eduardo Justiniano, en los autos de referencia en Catastro N° 887, del Dpto. La Viña, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 0,6900 ha con carácter eventual. Con una dotación de 0,362 lts./seg., aguas a derivar del río Chuñapampa.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso de esta ciudad de Salta o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00010422
Fechas de publicación: 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095509

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66932/2022–0

Loma Balcon SA, titular registral del catastro N° 131958 del Dpto. Capital, Provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública superficial con aguas a derivar del río Castellanos mediante el Acueducto Castellanos–Los Maitines para abastecimiento poblacional de 10 habitantes con un caudal de 250 litros por día por persona (2,5 m³/día), con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), 51, 65, 66, 67, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada, Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00010365
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095410

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–152558/2021–0/3

La razón social Proyecto Norte SRL, titular registral de los catastros Nros. 89313 y 89314 del Dpto. Capital, provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional del Housing privado Casas del Bosque con un volumen total anual de 0,0219 hm³ comprensivo de 8 m³/h con 7,5 horas de bombeos diarios, con carácter permanente y para riego de espacios verdes, un volumen total anual de 0,01022 hm³ de carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones Nros. 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas captaciones. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00010364
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095409

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–66945/2022–0

La razón social Jucaro SA, titular registral del catastro N° 131957 del Dpto. Capital, provincia de Salta gestiona la concesión de uso de agua pública superficial con agua a derivar del río Castellanos mediante el Acueducto Castellanos–Los Maitines para abastecimiento poblacional de 10 habitantes con un caudal de 250 litros por día por persona (2,5 m³/día), con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), 51, 65, 66, 67, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada –Jefa Programa Jurídico.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00010363
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100095408



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, en los autos caratulados: **"JAIME, JESUS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 765514/22"**, Secretaría del Dr. Rodrigo Martin Erazo Schmidt, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores de Jesús Jaime, DNI N° 7.244.146, para que, dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer –art. 2.340 CCC, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

SALTA, 13 de Junio de 2022.

José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010486

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095629

La Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en los autos caratulados: **"CASTRILLO CRUZ, WALTER HERNAN POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – 763706/22, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Castrillo Cruz, Walter Hernan, DNI N° 93.693.109, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 27 de Junio de 2022.

Dra . Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010485

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100095628

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino, en los autos caratulados: **"MARTEL, HUGO ADALBERTO POR SUCESORIO"** EXP. N° 753462/21, se ha dispuesto lo siguiente: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Junio de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010482
Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100095624

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos: **“ARZOBE FRIAS FACUNDO – SUCESORIO” EXPTE. N° 745.386/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Facundo Arzobe Frias, fallecido en fecha 01/05/21, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del CPCC. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCN).
SALTA, 7 Junio de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011317
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095615

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec., de la Dra. Maria José Deganutti, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE ESCABUSSI GERARDO ANTONIO Y/O ESCABUSSI ANTONIO GERARDO – EXPTE. N° 23.857/21”**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 2.340 Ley N° 24.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza. Dra. Maria José Deganutti – Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 24 de Junio de 2022.

Dra. María José Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011314
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095602

El Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados:

“SUCESORIO DE PAZ GLADYS ESTEFANÍA” – EXPTE. N° 24.757/22, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, (art. 2.340 Ley N° 24.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Alvarez – Juez. Dra. Nelly Elizabeth García Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 22 de Junio de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011313

Fechas de publicación: 06/07/2022

Sin cargo

OP N°: 100095600

El Dr. Benajmín Pérez Ruiz – Juez Interino– de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“ABELLA, MARIA DE LA ASUNCION ANTONIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 646341/18”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de Maria de la Asuncion Antonia Abella para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC). Fdo.: Dr. Benajmín Pérez Ruiz, Juez (I); Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.

SALTA, 9 de Junio de 2022.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010439

Fechas de publicación: 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095554

La Dra. María Ovejero Paz, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sixto Huerta, en los autos caratulados: **“HUERTA SIXTO S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA – EXPTE. N° 305243/10”**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial.

SALTA, 9 de Junio de 2022.

Dra. Rubí Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010417

Fechas de publicación: 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095502

REMATES JUDICIALES

POR FEDERICO ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 44.640/19

2 máquinas bordeadoras industriales ZMG – Sin base.

El día 07 de julio de 2022, a las 18:10 horas, en España N° 955 (salón del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del señor Juez de 1ª Inst. del Trabajo 3ª Nom. (DJC – Salta) en los autos caratulados: "GUANCA, ROMINA CELESTE VS. THEOS BORDADOS SRL – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 44.640/19", procederé a rematar, sin base, dinero de contado, y al mejor postor, los bienes embargados en autos, consistentes en: 2 (dos) máquinas de bordado industrial marca; ZGM – (1) doble cabezal y (1) de 8 cabezales, funcionando y en el estado visto que se encuentran. Las mismas pueden ser revisadas por los interesados en horario comercial, en el domicilio de la demandada sito en: calle Adolfo Güemes N° 936, de la ciudad de Salta, conforme lo ordenado en autos. El presente remate se realiza en la modalidad "In-Situ", o sea que los bienes se retiran del lugar ya mencionado, donde se encuentran y fueron exhibidos, y el acto de remate en calle España N° 955, Salta. Los gastos de desmontaje, retiro, carga y descarga son a cargo del comprador. Comisión: 10 % y Sellado: Actas de remate DGR 0,6 %, ambos a cargo del comprador. Edictos: por 1 día en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva. Informes: martillero público Federico W. Zelarayan MP 120), España N° 955–Salta (Cel.: 3874577667).

Federico W. Zelarayan, MARTILLERO PÚBLICO CORREDOR DE COMERCIO

Factura de contado: 0011 – 00010488

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 945.00

OP N°: 100095632

POR FEDERICO ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 730.673/02

Parte indivisa inmueble en Cofico – Salta.

El día 7 de julio de 2022, a las 18:00 horas en calle España N° 955 de la ciudad de Salta (sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden de la Sra. Jueza del Juz. de 1ª Inst. en lo Civil y Com. de 2ª Nom. (D.J.C. –Salta–) Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "SANTANDER, AGUSTIN vs. BARRERA, DOMINGO MANUEL POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 730.673/02", procederé a rematar con la base de \$ 719.059,93, correspondiente a la elevación de base decretada en autos, el inmueble ubicado en calle Los Sauces N° 20, de la ciudad de Salta, correspondiente a las 7/24 partes indivisa del inmueble matrícula N° 29666, sección K, manzana 108, parcela 20 Dpto. Capital, sup. 300,00 m2 según cédula parcelaria, adjudicados al demandado en los autos: BARRERA, JUAN ROQUE. Fallc. 11/04/76; MAMANI, SOFÍA. Fallec. 23/06/88 Por sucesorio – Expte.: B– 28.280/92, del Juz. de 1ª Inst CyC 9ª Nom. (DJC–Salta). Distribución: jardín o patio delant. c/verja y reja met., piso de tierra

y de cerámico en el interior de la vivienda 2 dorm., 1 cocina sin amoblamientos, 1 b° de 1ra., c/bañadera, piso de cemento, 1 living co., (estas dependencias con piso de baldosas), techos de losa y tejas colonial, parte exterior 1 hab. c/techo de chapa de cinc y piso de cemento alisado, patio trasero con piso de ladrillos y cerramiento perimetral de mat. l cocido. Estado Gral.: regular. Servicios: agua corr.- luz electr. - gas nat. - cloacas - calle pavim. - Estado ocupacional: ocupado por Sr. Domingo Manuel Barreras, Valeria, Jorge Luis y Nazarena, todos de apellido Barreras, manifestando ocupar el inmueble en carácter de propietarios. Visitas: el presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día 05/07/2022, de 9:00 horas a 19:00 horas. Forma de Pago: entrega del 30 % del precio en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión 10 % y sell. p/actas DGR 1,25 % a cargo del comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: martillero público y corredor de comercio (UNL) Federico W. Zelarayán - Cel.: 0387-154.577.667 - España N° 955 - Salta. Nota: los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive serán a cargo del comprador.

Federico W. Zelarayán, MARTILLERO PÚBLICO CORREDOR DE COMERCIO

Factura de contado: 0011 - 00010487

Fechas de publicación: 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022

Importe: \$ 7,770.00

OP N°: 100095630

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI - JUICIO EXPTE. N° 606.717/17

Remate Judicial: una 1/8ª parte indiviso de un inmueble, en esta ciudad de Salta con base de \$ 8.970,48.

El día viernes 8 de julio de 2022, a horas 17:30, en la calle España N° 995 (sede del Colegio de Martilleros de Salta) Remataré, con base de \$ 8.970,48. (pesos ocho mil novecientos setenta con 48/100). La 1/8va. parte indiviso que le corresponde al demandado del inmueble identificado con matrícula N° 15.951- Sección "D" manzana 75.a.- Parcela 3, del Dpto. Capital (01), sito en pasaje Peña N° 1336, de esta ciudad de Salta. son sus medidas Fte.: 9,50 m.- Cdo. N: 28,61m. Cdo. S: 28,63 m con una superficie total de 271,30 m. Descripción: se trata de un inmueble que cuenta en frente de material con puerta de rejas de hierro, un pasillo lateral que da al fondo y se ingresa a una cocina, al lado se encuentra un living-comedor, con ventanas a la calle, contiguo a éste se encuentra un garaje con portón de madera, también cuenta con 4 (cuatro dormitorios todos de material, carpintería de madera piso de mosaico y techos de losa 1 (un) baño de primera con todos los artefactos sanitarios, piso de mosaico, dentro del garaje se encuentra una escalera de material, que conduce a la terraza en la cual se encuentra una construcción tipo galpón sin divisorias con techo tipo tinglado con chapas, al fondo de la propiedad se encuentran 2 (dos) piezas precarias de material techo de chapas, piso de tierra, se encuentra totalmente tapiada. Servicios: cuenta con los servicios de luz eléctrica, gas natural, cloacas, se encuentra sobre calle asfaltada, y posee los servicios externos de alumbrado público y recolección de residuos. Estado de Ocupación: se encuentra habitada por la Sra. Pilar Ocón DNI N°

4.221557. Según Acta de Constatación realizada por el Sr. Oficial de Justicia. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido y a cuenta, en el acto de remate, saldo dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien Inmueble s/ el art. 7 de la Ley N° 23.905. no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Sellado de Acta de Remate el 2.5 % (DGR) con mas el 5 % en concepto de honorarios. (Se deja constancia que los impuestos que registra el bien, hasta el día de la subasta. Tasas, contribuciones y/o servicios serán abonados por el comprador, a saber: Municipalidad de Salta sin deudas, EDESA \$ 2.572.- Aguas del Norte \$ 529,19. GasNor sin deudas). La subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Ordena: Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. Dra. Fernanda Diez Barrantes. Secretaría N° 2 de la Dra. Rubi Velazquez, al Juicio seguido a "C/ LLANOS, BRUNO GUILLERMO; CUELLAR, PATRICIA MÓNICA, S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS EXPTE. N° 606.717/17. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Informes en el Expte. o al martillero M.A.CH.) (IVA. Monotributo). España N° 955. Cel. (0387) 154.033.142.

Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO MAT. N° 128

Factura de contado: 0011 – 00010474

Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100095607

POR SERGIO E. ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 768858/22

Remate Judicial s/base.

Artículos para gomería – elevador de cuatro columnas (desarmado) máquina balanceadora camión konig – cubiertas diferentes medidas y estados.

El día 06/07/2022, a horas 14:30, en Manuel J. Castilla N° 84, Pueblo Atocha, San Lorenzo, Salta. Remataré: sin base art. 208 LCQ y al contado mas comisiones e IVA (10,5 %) el 100 % de los bienes detallados en los considerandos y lo sea por el enajenador designado en autos, martillero Sergio Alonso MP 008 (art. 261 LCQ) dichos bienes serán detallados en catálogo que será proporcionado el día de la subasta siendo algunos de los lotes a subastar los siguientes: cubiertas 295/80 R 22,5 Diseño Taco – Cubiertas 295/80 R 22,5 diseño lisa – Cubiertas 275/80 R 22,5 diseño taco – Cubiertas 275/80 R 22,5 diseño lisa – Cubiertas 185/70 R13 Maxisport – Cubiertas 195/50 R16 Fate – Cubierta 235/55 R17 Goodyear – Cubierta 225/75 R 16 Continental – Cubiertas 18,8 X 50/8 Turf – Cubiertas 13,6 X 28 Cultor – Cubierta 1100 X 20 AS22 Taco Pirelli – llantas R13 – llanta 15 de chapa – llanta S10 15 llanta Toyota 16 – llanta aluminio R14 etc. Y en maquinarias elevador de 4 Colum. Desarmado – platos giratorios con laser – gato neumático para 4 Colum – Máquina balanceadora camion Konig, etc.

Dichos bienes serán rematados en el estado de uso y conservación visto en que se encuentran, y serán exhibidos en el domicilio de Manuel J. Castilla N° 84, Pueblo Atocha, San Lorenzo, Salta a partir de horas 11:30 el día del remate. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de remate (art. 592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art. 40 CPCyC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art.592 y 41 CPC y C). Condiciones de Venta: pago total del precio

so pena de dejar sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta y aplicando al remiso lo dispuesto por el art. 597. Comisión de ley 10 %, Sellado de Rentas 1.25 %, y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, Dr. Pablo Muiños, Juez; Dra. Claudina Xamena, Secretaria, en juicio: "GUERRERO PRECURADOS SAS POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° 768858/22. Edictos 2 días Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, martillero, (Monotributo). Tel.: 0387 154577863.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010446

Fechas de publicación: 05/07/2022, 06/07/2022

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100095563

POR SERGIO E. ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 768855/22

Remate Judicial s/base.

Artículos para gomería, prensa hidráulica 12 TN – máquina desarmadora Konig llanta 24 – compresor 2 cabezales – motores varios – elevador de dos columnas (desarmado) – cubiertas camaras diferentes medidas y estados – cartelería varias – televisores – computadoras – gato carro grande – gato carro mediano etc.

El día 06/07/2022, a horas 14:30, en Manuel J. Castilla N° 84, Pueblo Atocha, San Lorenzo, Salta, Remataré: sin base art. 208 LCQ y al contado mas comisiones e IVA (10,5 %) el 100 % de los bienes detallados en los considerandos y lo sea por el enajenador designado en autos, martillero Sergio Alonso MP 008 (art. 261 LCQ) dichos bienes serán detallados en catálogo que será proporcionado el día de la subasta siendo algunos de los lotes a subastar los siguientes: prensa hidráulica 12 TN – máquina desarmadora Konig llanta 24 – compresor 2 cabezales – motor Siemmesn 5,5 HP – motores ATV 2,2HP – motor Siemmesn 1,2HP – Motor C Azul 4 HP – motores ATV Hdtovarios – elevador de dos columnas (desarmado) – cubiertas 500 X 8 neumáticas – cubierta 225/70 R15 Bridgestone – cubiertas 195/60 R 16 Goodyear – cubierta 215/60 R16 Bridgestone – cubiertas 235/60 R16 Goodyear – cubiertas 235/45 R17 Nexen – cubiertas 31,10,50 R15 Firestone – cubiertas 255/55 R19 Linglong – cubiertas 215/60 R16 Bridgestone – cubiertas 235/70 R16 Goodyear – cubierta 215/80 R16 Firestone – cubierta 235/70 R 16 Firestone – cubierta 225/70 R16 Goodyear etc. cámaras 1000 X 16, CAM 750 X 16, CAM 900 X 20, CAM 12.16.5; CAM 750X20; etc. – televisores – computadoras sin funcionar – pulidoras neumáticas – Envelopes – INNER – tanque etc .

Dichos bienes serán rematados en el estado de uso y conservación visto en que se encuentran, y serán exhibidos en el domicilio de Manuel J. Castilla N° 84, Pueblo Atocha, San Lorenzo, Salta a partir de horas 11:30 el día del remate. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de remate (art. 592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art. 40 CPCyC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art. 592 y 41 CPC y C). Condiciones de venta: pago total del precio so pena de dejar sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta y aplicando al remiso lo dispuesto por el art. 597. Comisión de ley 10 %, sellado de rentas 1.25 %, y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación,

Dr. Pablo Muiños, Juez; Dra. Claudina Xamena, Secretaria, en juicio: "GUERRERO NEUMÁTICOS SRL POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° 768855/22". Edictos 2 días Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, martillero, (Monotributo). Tel. 0387-154577863.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010445

Fechas de publicación: 05/07/2022, 06/07/2022

Importe: \$ 1,995.00

OP N°: 100095562

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz (Jueza), a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "LUIS DAGUM CONSTRUCCIONES SA C/SARAVIA, PABLO S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS REALES – EXPTE. 745.302/21", hace saber: "Salta, 09 de Junio de 2022: CÍTESE POR EDICTOS que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al Sr. Pablo Saravia y/o sus sucesores, para que comparezca/n a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, para que lo represente/n en el presente juicio promovido por Luis Dagum Construcciones SA (art. 343 CPCC).

SALTA, 28 de Junio de 2022.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010423

Fechas de publicación: 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022

Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100095510

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "MORALES, MELINDA SUSANA ALICIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 776952/22", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) **DECLARAR** en estado de quiebra a la **Sra. Melinda Susana Alicia Morales DNI N° 27.640.634** con domicilio real declarado en Mza. 150 B, lote 11, barrio Atocha III y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los

bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 22 de agosto de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 6 de octubre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **23 de noviembre de 2022** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.300. **8)** Que ha sido designado Síndico la CPN Maria Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad y como días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 1 de Julio de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005540

Fechas de publicación: 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022

Importe: \$ 4,550.00

OP N°: 100095588

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**CRUZ, NICOLAS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 776815/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al **Sr. Nicolás Gustavo Cruz, DNI N° 33.584.476**, con domicilio real declarado en calle San Felipe y Santiago N° 2096 y procesal constituido a todos los efectos legales en España N° 426 ambos de esta ciudad de Salta. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 29 de agosto de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 17 de octubre de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos** (35, 200 y concs. LCQ). **6)** dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **30 de noviembre de 2022** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 4.300**.

SALTA, 29 de Junio de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005536

Fechas de publicación: 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022, 11/07/2022

Importe: \$ 3,920.00
OP N°: 100095557

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"ARROYO DULCE S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO"**, EXPTE. N° 731601/21, hace saber que en fecha 22 de junio de 2022 se decretó la **QUIEBRA INDIRECTA de ARROYO DULCE S.R.L., CUIT N° 30-71568304-7**, con domicilio social en B° Limache, etapa 3, manzana 4, casa 10 y domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de ésta ciudad. **SEÑALAR la continuación en sus funciones del síndico – CPN Walter Raúl Arroyo** – quien deberá en el término de tres (3) días y bajo apercibimiento de ley, FIJAR días y horas de atención para recibir los pedidos de verificación. **SEÑALAR el día 30 de junio de 2022 a horas 09:00**, para que tenga lugar el sorteo de enajenador. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 22 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00005495
Fechas de publicación: 30/06/2022, 01/07/2022, 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 2,852.50
OP N°: 100095412

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Titular del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: **"AMAZAR S.A S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 774.692/22"** en fecha 10/06/22 se ha dictado la apertura del Concurso Preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos justificativos por ante el CPN Gabriel Miguel Celedón Ortiz, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 del barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas hasta el día 1 de Septiembre de 2022. Se fija el día 17 de octubre de 2022 o el siguiente hábil para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual, en tanto que se fija el día 29 de noviembre de 2022 o el siguiente hábil para el Informe General. De conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15 el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 4.600 (pesos cuatro mil seiscientos). Se deja constancia que la fijación de las fechas de la audiencia informativa y período de exclusividad quedan reservadas para la oportunidad del dictado de la resolución

prevista por el art. 42 de la LCQ (categorización de acreedores) Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza. Dra. Marcela Montiel Abeleira – Secretaria.
SALTA, 28 de Junio de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010424
Fechas de publicación: 04/07/2022, 05/07/2022, 06/07/2022, 07/07/2022, 08/07/2022
Importe: \$ 2,800.00
OP N°: 100095512

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Hugo Pfister Araoz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia del Trabajo N° 1 de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Romero, cita al Sr. Alejandro Ricardo Gómez, DNI N° 13.355.671, para que en el plazo de 1 (un) día, que se computará a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio, letrado o apoderado, a hacer valer sus derechos en autos caratulados: **“AZCARATE, SERGIO RENE C/GOMEZ, ALEJANDRO RICARDO S/ORDINARIO” EXPTE. N° 47.107/20**, bajo apercibimiento de nombrarse a un Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día en Boletín Oficial y diarios de mayor circulación.

SALTA, 01 de Julio de 2022.

Dra. Verónica S. Romero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011319
Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095621

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en autos: **“MIRANDA, SONIA DANIELA VS. GARCÍA, SERGIO ARIEL S/ALIMENTOS” – EXPTE. N° 696.884/20**; cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al Sr. Sergio Ariel García a fin que tome intervención y haga valer sus derechos dentro del término de 9 (nueve) días, a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza. Dra. Guadalupe Salatín, Secretaria.

SALTA, 28 de Junio de 2022.

Dra. Guadalupe M.B. Salatín, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011315
Fechas de publicación: 06/07/2022, 07/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095606

La Dra. Ines Villa Nougués, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nom., Secretaría de la Dra. María José Romera, Secretaria, en los autos caratulados: **“LOPEZ, BRAIAN FEDERICO – ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” EXPTE. N.º 701735/20**, cita a quien pretenda formular oposición, al cambio de nombre peticionado: "Braian Federico Lopez", DNI N.º 45.363.499, para que se presente dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de Salta.
SALTA, 21 de Marzo de 2022.

Dra. Inés Villa Nougués, JUEZA – Dra. María José Romera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00009964
Fechas de publicación: 06/06/2022, 06/07/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100094639



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

666 SPORTS SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de junio del año 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada 666 SPORTS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alvarado N° 1300 esq. Gorriti, de la ciudad de Salta Capital.

Socio: Federico Andres Storniolo, DNI N° 26.025.921, CUIT N° 20-26025921-1, de nacionalidad argentino, nacido el 06/06/1977, de profesión licenciado en comunicaciones sociales, soltero, con domicilio en Juan Martin Leguizamón N° 1820 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la comercialización al por mayor y al por menor, alquiler, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación de materias primas, productos, subproductos, partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con todo tipo de bicicletas, de indumentaria y accesorios para ciclismo, y otras actividades deportivas; Asimismo podrá dedicarse a la comercialización al por mayor y al por menor, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación de todo tipo de rodados infantiles, patinetas, patines, rollers, andadores, caminadores, coches, juguetes y accesorios para bebés; Igualmente podrá la sociedad prestar servicios de reparación y servicio mecánico de todo tipo de bicicletas y los rodados vinculados con su objeto social; Asimismo podrá organizar capacitaciones, eventos, actividades de mercadeo directo y planes de creación de fidelidad, actividades en puntos de ventas y en locaciones externas, como así también en redes sociales y siempre en relación al objeto social; También podrá inscribirse como proveedor del estado nacional, provincial y municipal para presentarse en las licitaciones o concursos de precios.

Capital: \$ 150.000, dividido por 150 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Federico Andres Storniolo en la cantidad total de 150 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: Federico Andres Storniolo, DNI N° 26.025.921, con domicilio especial en Alvarado N° 1300 esq. Gorriti, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta. Suplente: Sebastian Ernesto Storniolo, DNI N° 26.907.252, con domicilio especial en Alvarado N° 1300 esq. Gorriti, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano De Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010521
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 3,290.00
OP N°: 100095688

C & V SRL

Por instrumento privado, de fecha 13 de abril de 2022 y adenda de 31 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada C & V SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Martín N° 642, de la localidad de Cafayate.

Socios: Carlos Francisco López, argentino, soltero, nacido el 06 de octubre de 1.976, DNI N° 25.516.012, CUIL N° 20-25516012-6 y Stella Maris Nuñez, argentina, soltera, nacida el 01 de setiembre de 1.977, DNI N° 28.261.243, CUIT N° 27-28261243-2, ambos con domicilio en calle San Martín N° 642, Cafayate, provincia de Salta y de profesión empresarios.

Plazo de Duración: la sociedad tendrá una duración de 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la república o del exterior, a las siguientes operaciones: Industrial: a la explotación de la industria del cemento, y la producción de mezclas de concreto y de cualesquiera otros materiales o artículos a base de cemento, cal o arcilla; la adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minerales aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almacenamiento, distribución y expendio de sus productos y la adquisición, explotación y enajenación de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. La sociedad podrá ocuparse en la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos, e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Lo mismo que actuar como contratista y/o constructor de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. Comercial: mediante la venta por menor y mayor de todo tipo de materiales de y para la construcción, como así también los accesorios necesarios para la construcción lo que incluye productos de ferretería, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, sanitarios, grifería, pinturas de todo tipo, herramientas de mano o industriales, etc. Servicios: mediante el transporte de bienes legalmente permitidos. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) que se divide en 2.000 cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Carlos Francisco López, 1.400 cuotas, por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25 % o sea pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) y la señora Stella Maris Nuñez, 600 cuotas, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25 % o sea pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00). Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo

de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad.

Administración: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un socio gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad y tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, el gerente podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. El gerente debe prestar una garantía consistente en un pagaré no a la orden de la sociedad por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), que depositarán en la caja de la sociedad y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa resuelta conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **Administrador:** la administración será ejercida por el Sr. Carlos Francisco López, argentino, soltero DNI 25.516.012 con domicilio en calle especial San Martín N° 642, de la localidad de Cafayate.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: la sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 del mes de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria.

Fiscalización: prescinde de la sindicatura.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010494

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 2,695.00

OP N°: 100095639

MH EMPRESARIAL SRL

Por instrumento privado, de fecha 27 de enero 2021, y adenda 13 de abril de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MH EMPRESARIAL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Virgen del Valle N° 650 - casa 1 de la ciudad de Vaqueros, de la localidad de Salta.

Socios: Sr. Flores Gudiño Sergio Martín, DNI N° 27.455.471, CUIT N° 20-27455471-2, nacido el 01 de septiembre de 1979, de 41 años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Virgen del Valle N° 650 casa 1 de la ciudad de Vaqueros, de la ciudad de Salta, provincia de Salta y la Sra. Cebrián Bouhid María de Lourdes, DNI N° 30.635.950, CUIT N° 27-30635950-4, nacida el 1 de enero de 1984, de 37 años de edad, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión profesora de educación física, con domicilio en calle Virgen del Valle N° 650 - casa 1 de la ciudad de Vaqueros, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades **a)** Venta al por menor y mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados; **b)** Ventas al por menor y mayor de artículos de ferreterías; **c)** Venta al por menor y mayor de materiales de construcción; **d)** Elaboración de productos de la madera; **e)** Servicios de organización, dirección relacionada con de prácticas deportivas en espacios físicos abiertos y cerrados, tanto en entidades deportivas y en

cualquier otro establecimiento propio o de terceros; **f)** Servicios de construcción, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza civiles, hidráulicas, viales, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones y/o de cualquier otro tipo, públicas o privadas, propias y/o de terceros, dentro o fuera del país; **g)** Servicios de transporte de automotor urbano de cargas de productos alimenticios y/o materiales de la construcción.

Capital: el capital social se fija en la suma de \$ 660.000,00 (pesos seiscientos sesenta mil), que se divide en 660 (seiscientos sesenta) cuotas iguales de \$ 1.000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: **a)** el socio Flores Gudiño Sergio Martin suscribe 600 cuotas equivalentes a \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil); integrando en este acto dinero en efectivo en la suma de \$ 150.0000 (pesos ciento cincuenta mil), lo que representa un total de 150 cuotas equivalente al 25 % del capital suscrito; las restantes cuotas serán integradas dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; **b)** la socia Cebrián Bouhid María de Lourdes suscribe 60 cuotas equivalentes a \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil); integrando en este acto dinero en efectivo en la suma de \$ 15.000,00 (pesos quince mil), lo que representa un total de 150 cuotas equivalente al 25 % del capital suscrito; las restantes cuotas serán integradas dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Garantía:** el socio gerente debe prestar en garantía la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) en favor de la sociedad.

Administración: la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de 1 (un) socio gerente que ejercerá tal función – El socio gerente dura en sus funciones por el término indeterminado. **Gerente:** Sr. Flores Gudiño Sergio Martin, DNI N° 27.455.471, con domicilio especial en calle Virgen del Valle N° 650 – casa 1 de la ciudad de Vaqueros, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: la sociedad cerrará su Ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010493

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 1,995.00

OP N°: 100095638

T7 ARGENTINA SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de abril de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada T7 ARGENTINA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Franco Sosa N 386 B° Ingenieros –Tres Cerritos, Salta capital, provincia de Salta, Argentina.

Socios: Sr. Alejandro Talocchino, DNI N° 22.468.357, CUIT 20–22468357–0, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1972, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Franco Sosa N 386 B° Ingenieros –Tres Cerritos, Salta capital, Salta; y la Sra. Gabriela Ivana Lopez DNI N° 27.640.616, CUIL 27–27640616–2, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de octubre de 1979, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Franco Sosa N° 386 B° Ingenieros –Tres Cerritos, Salta capital, Salta;

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios: **a)** La compra, venta de todo tipo de golosinas y bebidas, artículos de regalaría, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializar los mediante locales de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro o drugstore. Dicha actividad podrá realizarla por cuenta propio o asociada a terceros para lo cual podrá celebrar todo tipo de contratos comerciales incluso los de importación y exportación. **b)** Explotación comercial de negocios del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. **c)** Construcción de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal y de hotelería y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compraventa, comisiones, consignaciones de materiales de construcción, y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas.

Capital: el capital social es de \$ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (diez pesos) cada una, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Alejandro Talocchino, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Gabriela Ivana Lopez, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario y el 75 % restante dentro de los dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administrador Titular y Representante legal:** Alejandro Talocchino, DNI N° 22.468.357, CUIT 20-22468357-0, constituye domicilio especial en Gral. Güemes N° 265 Of. 5, ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como **Administrador y Representante Suplente:** Gabriela Ivana Lopez DNI N° 27.640.616, CUIT 27-27640616-2, constituye domicilio especial en Gral. Guemes N° 265 Of. 5 – ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00010471

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 1,960.00

OP N°: 100095599

25 DE MAYO 743 SRL

Por instrumento privado de fecha 16 de mayo de 2022, con firmas certificadas por ante escribana, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada 25 DE MAYO 743 SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Belgrano número 1557 – oficina 3 del primer piso de esta ciudad de Salta, provincia de Salta. **Socios:** Néstor Riise, DNI N° 17.582.140, CUIT N° 20-17582140-7, nacido el 27 de marzo de 1966, casado en primeras nupcias con la señora Sara Alicia Gamboni Vittar, de profesión ingeniero, domiciliado en avenida Sarmiento N° 66 de esta ciudad de Salta; y Lucio Jorge Mármol, DNI N° 18.230.354, CUIT N° 20-18230354-3, nacido el 04 de abril de 1967, casado en primeras nupcias con la señora Mariana Vergara, de profesión arquitecto, domiciliado en avenida San Martín número 1.757 de Villa San Lorenzo – departamento Capital de esta provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a)** Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. **b)** Construcción y venta de departamentos o unidades funcionales y unidades complementarias, edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios. **c)** fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, pudiendo tomar la venta o comercialización. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. Asimismo, realizará todas las operaciones propias de tal actividad, junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, contando con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos de disposición o administración relacionados con el objeto social, pudiendo adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y todas aquellas negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con su finalidad.

Capital: \$ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 1.000 (un mil) cuotas sociales de \$ 1.000,00 (mil pesos) cada una, valor nominal, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: Néstor Riise, 500 (quinientas) cuotas que importan la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos); y Lucio Jorge Mármol suscribe 500 (quinientas) cuotas sociales que importan la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, quienes ejercerán la representación de la sociedad y el uso de la firma, con mandato por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia, incapacidad o remoción. La cantidad de gerentes estará entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), que actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo establezcan los socios en oportunidad de su designación. **Administrador:** Lucio Jorge Mármol, DNI N° 18.230.354, CUIT N° 20-18230354-3, con domicilio especial en avenida Belgrano N° 1557 – oficina 3 del primer piso de esta ciudad de Salta – departamento Capital.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010469
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 1,890.00
OP N°: 100095597

AVISOS COMERCIALES

LA TENCA SA - CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018 y ratificación de Acta de Asamblea de fecha 23/07/2018, los accionistas resolvieron aprobaron trasladar la sociedad de la jurisdicción de Salta a la provincia de Córdoba y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en, su cláusula N° 2 del Estatuto social de la siguiente manera ***"Artículo Segundo: el domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Río Cuarto provincia de Córdoba República Argentina, quedando facultado el directorio para establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier lugar del país"*** estableciendo la nueva sede social en calle Fotheringham N° 552 Depto. de la ciudad de Río Cuarto provincia de Córdoba.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00010517
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100095677



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS 17 DE OCTUBRE – EL GALPÓN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios 17 de Octubre – El Galpón, Personaría Jurídica N° 336, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA SÁBADO 6 DE AGOSTO DE 2022** a horas 18:00, en el edificio sito en calle Belgrano N° 92, B° Centro de la localidad de El Galpón, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- I. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta;
- II. Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2021 (Regular);
- III. Consideración de la reforma del artículo 1° (sobre domicilio) del Estatuto Social.

Nota: para la consideración del punto III del Orden del Día, la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria. Pasados quince minutos de la hora fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como validas las decisiones que se adopten.

María del Pilar Suarez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00010518

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 700.00

OP N°: 100095680

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Por disposición de la Honorable Comisión Directiva y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la AGO), que se celebrará el **27 DE JULIO DE 2022** a horas 8:30 en la sede social sita en calle Córdoba N° 295, segundo piso de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y resolución sobre la elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la Asamblea dentro del plazo previsto por el artículo 35 del Estatuto Social.
- 3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 65 cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración y resolución sobre el presupuesto anual de gastos y recursos.

Nota: se informa a los establecimientos asociados que la AGO se celebrará, simultáneamente en forma presencial y virtual a fin de permitir la intervención de aquellos que no pudieren asistir personalmente. A dicho efecto se utilizará la plataforma zoom, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y clave

para poder incorporarse a la reunión (art. 158 del Código Civil y Comercial).

Ing. Mariano Abdo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00010513
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100095670

ASOCIACIÓN CRISTIANA PUERTAS ABIERTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Cristiana Puertas Abiertas, con sede en calle Juan Bautista Alberdi N° 1095 de la ciudad de Salta, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **31 DE JULIO** de 2022, a horas 17:00, en las instalaciones de la sede de la Asociación, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y consideración del Acta.
- 2°) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2021.
- 4°) Ausencia temporal del Sr. presidente de la Asociación.
- 5°) Consideración del domicilio real y legal de la Asociación.

Nota: de acuerdo al art. 44 del Estatuto Social, después de 1 hora de espera, la Asamblea será válida con los socios asistentes.

José Francisco Sabio Moreno, VICEPRESIDENTE – Adriana Silvina Benavidez Orozco, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00010477
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100095610

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE JUGADORES DE PADEL –ASJUPA

El Presidente y la Secretaria de la Asociación Salteña de Jugadores de Padel (ASJUPA) llaman a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el, día **18 DE JULIO DE 2022** a horas 20:00 en el Club Ciudad Padel, San Juan N° 2045 – Salta – Capital donde se tratará el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2021.
- 3) Consideración art. 8 de los Estatutos de ASJUPA en lo referente al costo de inscripción en

nuestra asociación.

Nota: la Asamblea se considera válida, sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de fijada en la convocatoria, con derecho a voto.

Edmundo, Dante Sanso, PRESIDENTE – Ana Maria Ledesma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00010476
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100095609

AVISOS GENERALES

SALTA, 29 de Junio de 2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 784/2022 CSS

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 763 –CSS, de fecha 18 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en reuniones del Directorio de la CSS, se plantearon cuestiones relacionadas con la posibilidad de aceptar como garantes a terceros no afiliados a la Caja, que cumplan con las condiciones necesarias para garantizar en forma suficiente los préstamos a otorgar a los matriculadas;

Que, en el mismo sentido se considera apropiado no limitar a quien sea tomador de un préstamo actuar como garante, o, siendo garante ser tomador de un préstamo; en la medida que se cumplan con los otros requisitos establecidos;

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el artículo 6) inciso b) GARANTÍAS, de la Resolución General N° 763–CSS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) GARANTÍAS

1. Para Afiliados Activos: los préstamos serán garantizados en forma personal por otro afiliado activo o no, que cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en esta Resolución. El garante se constituirá en fiador liso y llano y principal pagador, renunciando al beneficio de exclusión por todas las obligaciones emergentes del préstamo.
2. Para Afiliados Pasivos: los préstamos deberán ser conformados por los respectivos cónyuges, de corresponder. Los casos en que, por aplicación del artículo 15 de la presente normativa, sea de imposible cumplimiento la contratación del Seguro de Vida y/o dicha contratación restrinja el capital máximo prestable determinado según

lo regulado en esta Resolución, el afiliado pasivo deberá garantizar el préstamo con la concurrencia de un garante en las condiciones establecidas en el inciso b) apartado 1) del presente artículo. El garante se constituirá en fiador liso y llano y principal pagador, renunciando al beneficio de exclusión por todas las obligaciones emergentes del préstamo.

Artículo 2: Modificar el artículo 6) inciso c) DE LOS GARANTES, de la Resolución General N° 763- CSS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

C) DE LOS GARANTES

No se aceptarán garantías cruzadas, entre tomadores y garantes de préstamos.

En caso de fallecimiento, incapacidad y/o insolvencia del garante, deberá ser sustituido por otro en forma inmediata.

Se encuentra inhabilitado para ser garante:

1. A quien posea deudas vencidas de cualquier tipo, con la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y/o con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

2. A quien se encuentre afectado dentro del sistema de deudores del sistema financiero y/o Veraz y/o Instituto de informaciones comerciales y/o similares.

3. A quien encuadre en algunas de las limitaciones establecidas en los artículos 7 y 8.

4. Los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia para los préstamos cuyas solicitudes ingresen a la CSJS a partir del 1° de julio de 2022.

Artículo 4: Comuníquese a los afiliados, a los distintos departamentos de la CSS, al CPCESa, publíquese, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00010491

Fechas de publicación: 06/07/2022

Importe: \$ 1,722.00

OP N°: 100095636

SALTA, 29 de Junio de 2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 783-CSS

VISTO:

Las funciones asignadas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, por el artículo 37 de la Ley N° 7.144;

La Resolución General N° 779- CSS del 18 de febrero de 2022, por la que se fijó el valor de la unidad de aporte aplicable al Régimen Previsional a partir del 1° de Marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

El impacto que la inflación sigue causando sobre los niveles actuales de los beneficios previsionales;

Que se evalúa la relación existente entre aportes y beneficios de la Caja en comparación con otros Sistemas Jubilatorios para Profesionales, como así también

Autónomos;

Que existe una opinión generalizada que debiera mejorarse el valor de los subsidios, lo que trae aparejado un incremento en el valor de los aportes mensuales para el sostenimiento del Sistema y de acuerdo a lo establecido por los estudios actuariales;

Que en consecuencia resulta conveniente incrementar el valor de la unidad de aporte a partir del mes de julio de 2022;

POR TODO ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: Fijar a partir del 1° de Julio de 2022 en pesos quinientos cincuenta (\$) 550) el valor de la Unidad de Aporte aplicable al Régimen Previsional de la Caja de Seguridad Social para los vencimientos que operen a partir del 1° de agosto de 2022.

Artículo 2°: Las unidades de aporte no ingresadas deberán ser abonadas conforme al art. 72 de la Ley N° 7.144.

Artículo 3°: Dése a conocimiento de los profesionales afiliados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, cópiese y archívese.

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00010490
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 854.00
OP N°: 100095635

SALTA, 29 de Junio de 2022

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 782- CSS

VISTO:

Las facultades conferidas al Directorio de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Ley N° 7.144; y

CONSIDERANDO:

Que se recepcionaron inquietudes de afiliados que mantienen deudas por aportes previsionales en relación a la posibilidad de acceder a un Plan de Regularización para cancelar las mismas;

Que si bien la Asamblea realizada el 31 de mayo de 2022, solicitó también se estudie algún plan para regularizar deudas previsionales, ya se encontraba en análisis del Directorio dicha solicitud, con el objetivo que los afiliados que se encuentran en mora, puedan acceder a los beneficios que establece la Ley N° 7.144;

Que en consecuencia es decisión del Directorio implementar un Plan de Regularización, a través de una línea de préstamos, por un tiempo determinado para su acogimiento.

Que para esta nueva línea de préstamos, es conveniente fijar montos, requisitos, tasa a aplicar, plazo de amortización y garantías;

Que para esta línea, el pago del préstamo se realizará únicamente mediante cheque, el que será endosado por el afiliado para aplicar al pago de la deuda previsional;

Que es conveniente establecer precisiones en cuanto al procedimiento para esta nueva línea de préstamos;

Que asimismo el Directorio podrá ampliar el plazo para acceder a estos préstamos con una nueva Resolución.

POR TODO ELLO Y EN VIRTUD DE LO EXPUESTO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA,
EN USO DE SUS FACULTADES**

RESUELVE

Artículo 1°: Implementar una línea de préstamos denominada Plan de Regularización para cancelación de deudas previsionales de la Ley N° 7.144, que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General.

Artículo 2°: Establecer un monto máximo prestable de un mil (1.000) Unidades de Aporte, pagaderos hasta en treinta y seis (36) cuotas, y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) El importe neto a recibir por el préstamo no podrá en ningún caso ser superior al monto de la deuda previsional exigible a la fecha de la solicitud de dicho préstamo.

b) El importe del préstamo establecido en el inciso anterior será aplicado al pago de la deuda previsional hasta el monto de su concurrencia.

c) El solicitante endosará el correspondiente cheque, el que se aplicará al pago de la deuda previsional.

REQUISITOS

Artículo 3°: Para acceder a la línea de préstamos establecida en esta Resolución General, es condición necesaria cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

a) Deudas

No encontrarse afectado dentro del sistema de deudores del sistema financiero y/o Veraz y/o Instituto de Informaciones comerciales

b) Garantías

1.- El préstamo será garantizado en forma personal por otro afiliado que no posea deudas vencidas de ningún tipo con la Caja de Seguridad Social y/o con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Resolución u otra persona ajena a la Institución que designe el deudor y que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Resolución.

2.- El garante se constituirá en fiador liso y llano y principal pagador, renunciando al beneficio de la exclusión por todas las obligaciones emergentes del préstamo.

3.- En caso de fallecimiento, incapacidad y/o insolvencia del garante, deberá ser sustituido por otro en forma inmediata.

4.- Se encuentran inhabilitados para ser garantes los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Seguridad Social.

DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 4°: Al momento de presentar el Formulario de Solicitud de Préstamo (FSP), cuyo formato se establece en Anexo I, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Originales y fotocopias de recibos de sueldos de los últimos seis (6) meses.

2.- Factura de cualquier servicio a su nombre para verificar el domicilio.

3.- Certificación de Ingresos y Manifestación de Bienes, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

4.- Los garantes deberán cumplimentar idénticos requisitos.

5.- Cualquier otra documentación que a juicio de la Caja de Seguridad Social se estime pertinente solicitar.

DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO

Artículo 5°: El importe máximo que se podrá solicitar del préstamo, se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1°.- Se determinará el ingreso mensual promedio según la documentación aportada. Tratándose de sueldos en relación de dependencia, deberá considerarse para tal cálculo el importe que surja del concepto "neto a cobrar.
- 2°.- Se multiplicará el importe promedio mensual establecido anteriormente por el tope máximo de cinco (5).
- 3°.- Se considerará un segundo tope, por el equivalente en pesos, de mil (1.000) unidades de aporte.
- 4°.- El menor valor entre los estipulados en 2 y 3 será el máximo valor prestable.

DE LA TASA DE INTERÉS Y DEL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN

Artículo 6°: Los préstamos devengarán una tasa de interés mensual, que se determinará mensualmente, con aplicación en el mes siguiente al de su determinación, en base al siguiente procedimiento:

- 1°.- Se tomará la tasa de interés nominal anual (TNA) del plazo fijo a treinta (30) días que se encuentre en cartera al día quince de cada mes.
- 2°.- Se aplicará un incremento de cinco (5) puntos porcentuales a la tasa establecida en 1.
- 3°.- Se calculará la tasa proporcional mensual a la tasa nominal anual encontrada en 2.
- 4°.- La tasa mensual determinada en el punto anterior será la vigente para el mes siguiente, tanto para nuevos préstamos como para los ya aprobados.

Los préstamos se amortizarán aplicando el sistema alemán. El importe de cada cuota capital es fijo y no podrá ser inferior al equivalente en pesos a 20 (veinte) unidades de aporte. El valor del promedio de las cuotas totales (capital más interés) no podrá ser superior al 20 % del valor establecido en el art. 5° 1°). La tasa de interés mensual será sobre saldo y variable mensualmente según lo establecido en el presente artículo.

El vencimiento de los préstamos será el día quince, o siendo éste inhábil, el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago posterior a esta fecha deberá calcularse con los intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que corresponda realizar.

DE LA APROBACIÓN, SEGUROS Y GASTOS

Artículo 7°: Previo visto bueno por parte de la Gerencia de la Caja de los formularios establecidos en los Anexos 1 a 5, documentación y demás requisitos establecidos en la presente Resolución, se requerirá la firma de un "Pagaré sin protesto" y del Convenio de Préstamo por parte del solicitante y del garante por el importe total del préstamo acordado. El otorgamiento definitivo de los préstamos deberá ser aprobado con la firma de por lo menos tres (3) miembros del Directorio, siendo ellos Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Protesorero.

Artículo 8°.- Para todos los préstamos la Caja de Seguridad Social contratará un seguro de vida con primas a cargo del solicitante, para el caso de fallecimiento del titular del crédito y que cubra los saldos deudores de las cuotas no vencidas del préstamo otorgado.

Artículo 9°: El impuesto de sellos que corresponda aplicar por la operación del préstamo será soportado por el solicitante.

Artículo 10°: En concepto de recupero de gastos administrativos, la Caja de Seguridad Social cobrará un 1 % del valor del préstamo solicitado.

Artículo 11°: Los gastos del seguro de vida mencionado en el artículo 8, el impuesto de sellos del artículo 9 y el recupero de gastos administrativos citado en el artículo 10, serán descontados del importe del préstamo otorgado, poniendo a disposición del solicitante el neto resultante.

DE LA MORA

Artículo 12°: La falta de pago en término de cualquier cuota del préstamo hará incurrir en mora automática al deudor, sin necesidad de reclamo o interpelación previa. En tal situación, se aplicará sobre los servicios de la deuda vencida, un interés por mora hasta el momento del efectivo cobro, calculado con la tasa vigente en ese mes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6, más un recargo del 50 % sobre esa tasa. Todo pago fuera de término se imputará primero a cancelar gastos, luego intereses y por último al capital nominal adeudado.

Artículo 13°: Cuando la mora en el pago de cualquier cuota supere los sesenta (60) días y/o se refiera a dos (2) cuotas, se notificará fehacientemente al deudor principal y al garante del préstamo de la situación de morosidad, intimando a ambos a regularizar tal situación en un plazo no mayor a quince (15) días. Vencido el plazo establecido mencionado y no regularizada la mora, la Caja de Seguridad Social derivará los antecedentes al Servicio Jurídico de la Caja para iniciar las actuaciones que correspondan. Los gastos derivados de esta situación quedarán a cargo exclusivo del deudor y/o garante.

DE LA CANCELACIÓN ANTICIPADA

Artículo 14°: Se permite la cancelación anticipada del préstamo o adelantar cuotas del mismo. Sobre el monto cancelado o adelantado se aplicará un uno por ciento (1%) en concepto de recupero de gastos administrativos. El importe que se cancela deberá serlo de contado. En aquellos casos de adelanto de cuotas, los pagos se aplicarán a las últimas de ellas.

PLAZO PARA SOLICITAR EL PRÉSTAMO

Artículo 15°: Se fija como plazo para solicitar el préstamo hasta el 30 de Septiembre de 2022, pudiendo el Directorio prorrogar el mismo.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16°: Dejar establecido que los pagos de las cuotas de los préstamos sean por medio de débitos directos de tarjetas de crédito.

Artículo 17°: Los Anexos 1 de Formulario de solicitud de préstamo, 2 de Formulario de Evaluación de crédito, 3 de Formulario de Seguro de Vida, 4 de Formulario de Consentimiento de Datos y 5 de Convenio de Préstamo, forman parte de esta Resolución, y deben ser completados y firmados por el deudor principal y garante, de corresponder.

Artículo 18°: En todos los casos serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 19°: La presente Resolución entrará en vigencia para los préstamos cuyas solicitudes ingresen a la Caja de Seguridad Social, a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Artículo 20°: Comuníquese a los afiliados, al CPCES, publíquese, cópiese y archívese

ANEXO 1
FORMULARIO DE SOLICITUD DE PRÉSTAMO (FSP)

ANEXO 2
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE CRÉDITO
ANEXO 3 FORMULARIO DE SEGURO DE VIDA

ANEXO 4
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE DATOS

ANEXO 5 CONVENIO DE PRÉSTAMO

Lic. Eilif Riise, PRESIDENTE – Cr. Mariano José Jallés, SECRETARIO

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00010489
Fechas de publicación: 06/07/2022
Importe: \$ 9,978.50
OP N°: 100095633

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 4.114.957,77
Recaudación del día: 5/7/2022	\$ 124.085,50
Total recaudado a la fecha	\$ 4.239.043,27

Fechas de publicación: 06/07/2022
Sin cargo
OP N°: 100095690

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



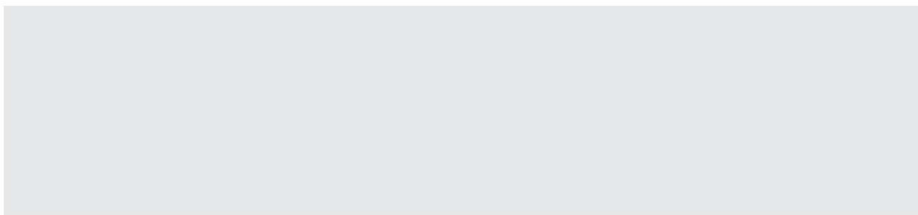
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar